

46



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

**LA PRESENCIA DE OBSERVADORES INTERNACIONALES
EN LOS COMICIOS ELECTORALES EN MÉXICO A
PARTIR DE 1994**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSÉ GUADALUPE BARRIOS SÁNCHEZ

ASESOR:

LIC. ENRIQUE CABRERA CORTES

MÉXICO.

2000

280116



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias:

*A mi Ma Angela a quien me une
sentimientos de cariño y gratitud
por su valentía y decisión.*

*A mis hermanos Héctor, Olga, Saúl,
Juan, Jaime, Eloisa, Arely porque
son lo más importante en mi vida.*

*A Héctor por su apoyo en los momentos
más difíciles.*

*A Sandra Goldsmith por su cariño
y su apoyo.*

*A la UNAM por su reivindicación
con la raza.*

*A Don Enrique Cabrera y Victor
Martínez por su calidad humana y
desinteresada amistad.*

A Don Antonio Cueto y Luis Medina

INDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

1.1. CONCEPTO DE CIUDADANÍA	7
1.2. REQUISITOS PARA SER CIUDADANO MEXICANO ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL.....	11
1.3. PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS: ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL FRACCIONES I. II. III.....	14
1.4. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 CONSTITUCIONAL FRACCIONES III. IV.....	27
1.5. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN LOS DIFERENTES COMICIOS ELECTORALES	30

CAPITULO II

GENERALIDADES SOBRE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCION

2.1 CONCEPTO DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA ELECTORAL.....	34
2.2 ANÁLISIS DEL CONCEPTO	35

2.2.1 CONTENIDO	40
2.2.2 FINALIDADES	43
2.2.3 FUNDAMENTO LEGAL INTERNACIONAL	46
2.2.4 SUJETOS DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL	49
2.3 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES EN MATERIA ELECTORAL.....	51
2.4 ANTECEDENTES DE LA PRÁCTICA DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES EN ELECCIONES	57
2.5 DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA PRÁCTICA DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES ONU, OEA COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES Y LAS DISTINTAS MISIONES GUBERNAMENTALES	72
2.6 LA PRÁCTICA DE OBSERVAR ELECCIONES Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS	84
2.7 DIVERSOS CRITERIOS EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL.....	87

CAPITULO III

OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCIONES EN MÉXICO

3.1 MARCO LEGAL EN MÉXICO DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONAL EN MATERIA ELECTORAL..	96
3.1.1. SOBERANÍA NACIONAL	104
3.1.2. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL	107
3.1.3. FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL	110

3.1.4. CONTENIDO DEL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL.....	113
3.1.5. LEY GENERAL DE POBLACIÓN.....	115
3.2 ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO SOBRE EL MARCO LEGAL APLICABLE A LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES	123
3.3 EXPERIENCIAS EN MÉXICO CON LA PRESENCIA DE OBSERVADORES INTERNACIONALES EN DIVERSOS PROCESOS ELECTORALES CRÍTICAS Y PERSPECTIVAS	128
CONCLUSIONES	143
BIBLIOGRAFIA	147

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación documental que en forma de monografía se presenta, distingue claramente como finalidad básica el realizar un estudio completo y gradual de la figura de los observadores internacionales en materia electoral en México que desde el año de 1994 ha despertado grandes controversias en los diferentes sectores del país.

No puede ponerse en tela de juicio que la observación de elecciones juega un papel por demás positivo hoy en día en la promoción de los distintos procesos democráticos en el mundo. Este es otro ejemplo palpable en los numerosos cambios que se han venido dando en el orbe mundial.

A pesar de su trascendencia innegable, la observación de elecciones sigue siendo materia de completo análisis y duras críticas tanto de los partidos políticos, como por la sociedad civil, incluyendo a los doctrinarios expertos en el derecho electoral, ya que los observadores electorales se colocan en una serie de situaciones de hecho tan especiales que pueden ser equiparados a verdaderos agentes diplomáticos.

Así, el presente trabajo recepcional pretende, partiendo de lo general hasta lo particular, estudiar qué es y cuál es la naturaleza jurídica de la observación internacional, su entorno legal, tanto internacional como nacional; los derechos y obligaciones de los observadores internacionales y, la resaltada importancia que esta práctica tiene en campo de las relaciones internacionales.

Desafortunadamente, en México no existe un panorama legal perfectamente claro sobre la presencia observadores internacionales en materia de elecciones. por ello, este trabajo también pretende subsanar tal laguna jurídica proponiendo algunas modificaciones a la legislación electoral vigente ya que ello permitirá y garantizará una mejor labor de estos personajes tan especiales y controvertidos, pero que tienen como función ser fieles testigos de los adelantos democráticos en México.

CAPITULO I

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

Los derechos políticos son las prerrogativas que por ley son inherentes a la condición de ciudadano y consisten en las facultad de votar en las elecciones, elegir y ser electo, participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos, militar en partidos políticos, opinar sobre cuestiones estatales, asociarse, reunirse con fines políticos pacíficos y los demás relativos a la vida pública de la comunidad.

El primero de los requisitos que establece nuestra Constitución para gozar de la ciudadanía es el de tener la nacionalidad mexicana. La razón de estas disposiciones que limitan la ciudadanía solo a nacionales se basa en la salvaguarda al principio de autodeterminación así como garantizar la inalienabilidad de la soberanía y donde todo ciudadano es nacional, pero no todo nacional es ciudadano.

Todas las Constituciones en México han establecido este requisito, desde la Constitución de Cádiz de 1812, hasta la Constitución actual, con excepción de la de 1824, que señalaba que el establecimiento de los requisitos para obtener la ciudadanía serían señaladas constitucionalmente por las legislaturas de los estados, es decir, no era la Constitución General de la República la que se ocupaba de fijar los requisitos para ser ciudadanos, sino las Constituciones locales.

La palabra ciudadanía, proviene del latín "civitas atis" que era, la organización jurídico política de los romanos.

El ciudadano romano gozaba del "ius fugragii" y del "ius honorum", que le permitían tomar parte en el gobierno de la ciudad de Roma y más tarde, en la administración del imperio.

"Civis Romans sum" (soy ciudadano romano) era una expresión utilizada durante el imperio a manera de salvoconducto, denotaba un privilegio que, si bien se fue generalizado, no dejaba de significar una condición de ventaja a quien lo ostentaba.

En Roma al ciudadano se le atribuía el goce de derechos civiles y cívicos, y de los que gozaban únicamente quienes ostentaba la calidad de "caput," es decir que gozaban de capacidad jurídica plena, existiendo una estrecha relación entre la ciudadanía y personalidad jurídica por gozar de los derechos de libertades de familia y de ciudadanía.

Desde la antigüedad griega y romana, proceden los primeros conceptos de ciudadanía, se ha avanzado hasta construir un concepto que se caracteriza por cuatro elementos fundamentales: Libertad, Igualdad, Independencia y Responsabilidad.

La palabra ciudadano se aplicó en forma exclusiva a los varones que pertenecían al pueblo y que en México es considerado como "La persona física que en el Estado moderno es sujeto de derechos y obligaciones políticas y que intervienen ejercitándola en el gobierno del país.

Teniendo la dualidad de votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular.”¹

Conviene preguntarnos ¿qué es un ciudadano? La más común de las definiciones identifica al ciudadano como el “integrante” de una comunidad idéntica, política y territorial, titular de derechos, sometidos a obligaciones uniformes independientemente de sus pertenencias o colectivos específicos como “sexo, religión, etcétera.”²La ciudadanía siempre ha significado una forma de libertad pero esta libertad no siempre ha sido un patrimonio común de todos los integrantes de una sociedad.

Es explicable que el ciudadano haya sido concebido como objeto de estudio por Platón, Aristóteles y en la antigüedad clásica, por los enciclopedistas franceses en el surgimiento de la edad moderna, y la doctrina jurídica a lo largo del siglo XX, con muy diverso enfoque y puntos de vista: en donde todo sistema político constitucional se explica en función de las relaciones de poder y estas se expresan por los niveles de libertad, individual y colectiva vigente. ³

1.1 CONCEPTO DE CIUDADANÍA.

“Es la condición jurídica, en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad determinada”⁴

¹ González, M. Guillermo y Romero C. Humberto, *Diccionario de Términos del Código Electoral del estado de México*, Toluca 1996, p. 57

² Carpizo, Jorge y Valadés Diego, *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1998, pp.34,35

³ *Ibid.* pp.39,40

⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1998, p.553

Ignacio Burgoa define a la ciudadanía como "la calidad jurídico-política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado."⁵

Adolfo Posada dice "ciudadanía, es en el fondo de la expresión de una capacidad especial de la aptitud política del sujeto, que ha de funcionar para cuestiones políticas electorales."⁶

Otra definición nos dice "Es una noción de naturaleza dinámica, en el sentido de que demanda la actuación del ciudadano como persona de derecho como sujeto de actos jurídicos que la propia Constitución le asigna, lo que supone lógicamente el sujeto que actúa, el goce pleno de facultades psíquicas capacidad de raciocinio y libertad de decisión, son derechos personales, que no pueden ser ejercidos por medio de representantes."⁷

Señala el autor Eduardo Andrade Sánchez sobre el artículo 34 de la Constitución que la "ciudadanía, es la capacidad otorgada por la ley para participar en los asuntos políticos del país esto es, poder intervenir en las decisiones que afectan a la colectividad, mediante la posibilidad de votar y ser votados, o reunirse con otros para formar agrupaciones que intervengan en la política."⁸

⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, 8a. Edición México, 1991, p.146

⁶ Posadas, Adolfo, El Sufragio, Editorial Sucesores de Manuel Soler, Barcelona, s/f, p.95/

⁷ Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones, Cámara de Diputados, LV Legislatura, Tomo 2, Editorial Porrúa, 4a. Edición, 1994 México, p. 1113

⁸ Andrade Sánchez, Eduardo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Editada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ;Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993 pp. 152,153,

En el diccionario electoral encontramos que "En el concepto más amplio y genérico puede ser definida la "ciudadanía como la condición jurídica de quien forma parte de un Estado."⁹

La ciudadanía tiene por objeto inmediato, la participación en el ejercicio de poder estatal y particularmente en la formación y substanciación del orden jurídico político en el que descansa la estructura y la autoridad del poder estatal.

Alvaro Lecompte, manifiesta que la "Ciudadanía es el vínculo jurídico político, con el que se puede ser nacional respecto al Estado en que se nació y ciudadano respecto al Estado donde se domicilia en el cual este inscrito en el registro correspondiente."¹⁰

Para Jorge Carpizo y Diego Valadés "Los requisitos exigidos para el ejercicio de la ciudadanía, están directamente relacionados con el concepto de soberanía estatal que prevalece y, con la estructura y el funcionamiento de los órganos del Estado".¹¹

Podemos decir que la ciudadanía es la calidad jurídica y política que tiene toda persona física; estatal o nacional de una comunidad soberana que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado básicamente, en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección y en ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado.

⁹ *Diccionario Electoral*, IIDH; CAPEL, San José de Costa Rica, 1998 p.106

¹⁰ Lecompte Luna, Alvaro *Derecho Internacional Privado*, Editorial Temis, Librería Bogotá, 1979, p.48

¹¹ Carpizo, Jorge y Valadés Diego, *Op. Cit.* p.39

De lo anterior expuesto se advierten características como: la calidad jurídica de la ciudadanía existe como un concepto fundamental del Estado mismo que solo se explica y justifica si actúa conforme a derecho, por lo cual es una categoría jurídica del derecho constitucional, que lo hace diferenciarse no solo de la nacionalidad "estricto sensu", sino también de la estatalidad jurídica.

La ciudadanía es una calidad jurídica para intervenir en la política, aquí su finalidad, quienes disfrutan de la ciudadanía y sólo ellos, pueden participar en la política, en la lucha por el poder; razón de más para limitarla a los nacionales; se protege así al Estado de intervenciones extranjeras, se salvaguarda su autodeterminación y se garantiza la inalienabilidad de la soberanía. La ciudadanía es por lo tanto la capacidad o reconocimiento jurídico para intervenir en política.

Por lo tanto, ciudadanía es la calidad jurídica política especial que acredita a las personas como miembros activos del Estado y los habilita para ejercer los derechos políticos, es decir participar en la vida pública estatal, existiendo consideraciones importantes una como persona humana y la otra como miembro activo del Estado correspondiéndole el derecho civil a toda persona sin discriminación alguna. Y otra como miembro activo del Estado, como son los derechos políticos que habilitan para desempeñar cargos públicos, elegir y ser electos, militar en partidos políticos, derecho al voto y participar en decisiones políticas que el sistema democrático le permita.

1.2 REQUISITOS PARA SER CIUDADANO MEXICANO ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34:

“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, que reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I Haber cumplido 18 años
- II Tener un modo honesto de vivir”

Haber cumplido 18 años.

En nuestra historia constitucional la edad para obtener la ciudadanía ha fluctuado siempre entre los 18 y 21 años.

En la Constitución de Cádiz se señalaba a los 21 años, en las Bases Orgánicas de 1843 a los 18 años, siendo casado y 21 si no lo eran; en las Actas de Reforma de 1847 era a los 20 años; Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856 era a los 18 años; Constitución de 1857 era a los 18 años siendo casados y 21 si no lo eran; en el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano a los 21 años; y en la Constitución de 1917 a los 18 años siendo casados y 21 sino lo eran. Desde la Constitución de 1857 sólo se ha exigido el simple hecho cronológico de

cumplir determinada edad dieciocho o veintiún años para que el mexicano adquiriera la calidad de ciudadano. En el Congreso Constituyente de 56-57 como en el de Querétaro algunos diputados pidieron que se exigiera el requisito de saber leer y escribir, con el objeto de asumir la ciudadanía, justificando sobre las condiciones de incultura y analfabetismo que afectaban grandes masas de campesinos y obreros que por su ignorancia no estaban en situación de ejercer conscientemente y sin influencias de los grupos de presión el importante derecho político del voto activo. Ese requisito tendía a reducir considerablemente y sin influencia que debían integrar el cuerpo electoral de la nación.

Lo más normal y frecuente es que la mayoría de edad política coincida con la civil, aunque resulta en ocasiones que se atrasa o se adelanta. Son algunas de las razones, en los regímenes conservadores retrasando la mayoría de edad electoral y los regímenes revolucionarios han tenido que adelantar la mayoría de edad para obtener la ciudadanía entre 18 y 21 años.

En la constitución de 1917, se señalaba la edad de 21 años para ser ciudadano en el caso de ser soltero y 18 años para los casados. Esta distinción fue eliminada a partir de la reforma introducida por el decreto publicado el 18 de diciembre de 1969, siendo Presidente de México, Gustavo Díaz Ordaz, se redujo la edad para obtener la ciudadanía quedando en 18 años, indistintamente.

El artículo 34 se ha modificado en dos ocasiones desde la expedición de la Constitución de 1917, la primera el 17 de octubre de 1953 para conceder la ciudadanía a la mujer, la segunda el 22 de diciembre de 1969, para reducir la edad para adquirir la condición de ciudadano los 18 años.

"La iniciativa fue aprobada por unanimidad, de inmediato se procedió a realizar las adecuaciones legales afines, como al reformar la Ley Electoral en lo pertinente".¹²

Por lo que podemos decir que a mayor represión por parte de los gobiernos la edad se reduce para el ejercicio de los derechos políticos.

II Tener un modo honesto de vivir

Para ser ciudadano mexicano se requiere, además, "tener un modo honesto de vivir." Por definición, la honestidad equivale a compostura, decencia, recato, pudor, moderación, pureza y decoro, estas equivalencias no hacen posible considerar como honesto a un sujeto, por lo tanto, si es requisito esencial para obtener la ciudadanía mexicana que señala la Constitución en su artículo comentado. Ser "buen mexicano." es un presupuesto para gozar de las prerrogativas señaladas en la Constitución que se traduce en derechos políticos.

Elsa Martina Sánchez Ancona señala "Hay casos en que la ciudadanía, se ha limitado por causas de indignidad, entre estas limitaciones encontramos por ejemplo el estar sujeto a un proceso legal."¹³ De esta manera se entiende, en general, que quienes han sido sancionados con pena privativa de libertad son suspendidos en sus derechos políticos.

¹² Orozco Gómez, Javier, *Las Reformas Electorales de 1953 a 1972*, Editorial Porrúa, México, 1993, p.13

¹³ Ancona Sánchez, Elsa Martina, *El Derecho a la Doble Nacionalidad en México*, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, Instituto de Investigaciones, México, 1996, p.58

Desde nuestro punto de vista, creo que es necesario distinguir la diferencia entre la suspensión de los derechos de los ciudadanos y la pérdida de la ciudadanía, ésta última se caracteriza porque implica la extensión, en tanto que la suspensión afecta sólo las prerrogativas, es decir, la suspensión se traduce en que mientras subsista la causa que lo originó, el ciudadano no podrá ejercer sus prerrogativas, pero una vez que desaparezca la situación creada por dicha causa, recobrará el ciudadano el pleno goce de sus derechos y prerrogativas.

1.3 PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS: ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL FRACCIONES I, II, III.

De acuerdo con el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mencionan cuales son las prerrogativas en materia política:

- I Votar en las elecciones populares:
- II Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacíficamente en los asuntos políticos del país.

I Votar en las elecciones populares

Encontramos en la obra Derechos del Pueblo Mexicano que "En el siglo XIX, el concepto de sufragio comprendía sólo el derecho del sufragio masculino. Hoy existen para las elecciones democráticas, principios

fundamentales del derecho al sufragio universal, directo y secreto siendo tutelado por la Constitución Política General vigente".¹⁴

El concepto de sufragio universal significa que todo ciudadano sin importar sexo, raza, religión, propiedades, ingresos, educación o profesión, tienen derecho a elegir y a ser electo solamente con acreditar los requisitos de edad, nacionalidad residencia y ser sujeto de capacidad jurídica civil.

Por su parte Dieter Nohlen dice "El principio de sufragio igual establece que todos los votos valen lo mismo "una persona un voto." sin estar supeditado ésta a ninguna de las restricciones antes señalada este principio es fundamental en la democracia moderna principalmente, en la conformación electoral para lograr una correlación equilibrada entre la cantidad de electores por demarcación y el número de representantes".¹⁵

El sufragio directo significa que los representantes en las diversas ramas del gobierno son electos por los ciudadanos y no por los grupos intermedios. El principio de sufragio secreto, establece que la emisión del voto por cada elector no sea conocida por los demás.

Para Frances de Joseph y M. Valles en su obra "Las Elecciones" señala que "Por la constante transformación "la evolución de la legislación electoral queda asociada a la lucha por la democracia política, no sólo en la prolongada batalla por el reconocimiento del sufragio universal, sino también en muchas otras disposiciones, confección de censo, secreto del

¹⁴ *Derechos del Pueblo Mexicano, Op. Cit.* p.1230

¹⁵ Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, Coedición: UNAM; FCE México, 1995, pp. 20,21

voto, delimitación del distrito, garantías de procedimiento, cuyo conjunto configura un sistema electoral determinado.”¹⁶

El primer domingo de diciembre de 1812, los novohispanos votaron por primera vez. Ya era posible hablar de la nueva nacionalidad. Eran ya mexicanos los que votaban, aunque lo hicieran para formar partes de las cortes de la monarquía española a la que estaba todavía sujeto el país, convulso ya por la guerra de independencia.

Miguel Angel Granados Chapa describe “Ese día, conforme a lo previsto por la Constitución de Cádiz, en cada parroquia se reunieron los vecinos en juntas presididas por el jefe político o el alcalde, con asistencia del cura párroco, “para mayor solemnidad del acto” y también para que fuera consagrada con una misa de Espíritu Santo, en el que el sacerdote debería hacer un discurso correspondiente a las circunstancias concluida la misa dio principio en cada parroquia la junta de elección. Nombrando dos escrutadores y un secretario de entre los ciudadanos presentes, todo a puerta abierta.”¹⁷

Enseguida, el presidente de la junta parroquial preguntaría “si algún ciudadano tiene que exponer una queja relativa a cohecho o soborno para que la elección recaiga en determinada persona; y si no la hubiere, deberá hacerse justificación pública y verbal en el mismo acto siendo cierta la acusación, serán privados de voz activa y pasiva los que hubieran cometido

¹⁶ Carreras, Frances de Joseph y M. Valles, *Las Elecciones*, Editorial Blume, Barcelona, 1977, p. 17

¹⁷ Granados Chapa, Miguel Angel, *Manual de Elecciones ¿Votar para que?*, Editorial Oceano, Mexico, 1985 p. 12

el delito. Los calumniadores sufrirán la misma pena y de este juicio no se admitirá recurso alguno.”¹⁸

El problema del voto nos ha acompañado a los mexicanos a lo largo de nuestra vida independiente, en ocasiones las más porque ha sido causa de discordia interna, pero en otras, porque ha formado parte de algunos de nuestros conflictos en el extranjero un ejemplo lo ofrece la negociación del tratado de Guadalupe-Hidalgo.

El Tratado en cuestión en su artículo XVII se dedicó a regular los derechos de los ciudadanos mexicanos, que permanecieron en los territorios desmembrados del país. A quienes se adjudica el derecho de optar por la ciudadanía mexicana o la norteamericana en 1848. México, en las condiciones más adversas, fue capaz de defender sus derechos de ciudadanía y soberanía sobre el territorio que fue despojado.¹⁹

La dictadura de Antonio López de Santa Anna de 1853, se erige sobre un antecedente electoral, también formalmente democrático, incluso cuando la Revolución de Ayutla de 1854 avanzaba en contra del dictador, éste para legitimarse convoca a la gente a votar en un plebiscito que decidiera su permanencia en el poder.

Para convencer a Maximiliano de Austria de aceptar el trono mexicano se ofrecieron millones de firmas, presuntamente recolectadas entre el pueblo de México, para dar cierta legitimidad democrática al II imperio mexicano.

¹⁸ *Idem*

¹⁹ *Ibid. pp. 13,14*

Benito Juárez, no descuidó el aspecto electoral y el voto de los mexicanos, para preservarse en el poder con un mínimo de legitimidad, aunque los comicios se suspendieron mientras duró la intervención francesa, pero en apego al precepto Constitucional.

Porfirio Díaz, llegó al poder por un levantamiento armado que exigía "sufragio efectivo no-reelección": se perpetuó en el poder durante 30 años, pero sin dejar pasar la celebración de comicios formalmente competidos para reelegirse otra vez.

Francisco I Madero, la Revolución Maderista de 1910, surgió legitimado en el fraude electoral, cometido por Porfirio Díaz. Ese año de su triunfo Francisco I. Madero asumió el poder pero también a través de una elección que se le dieron plena legitimidad democrática.

Victoriano Huerta, derroca a Francisco I. Madero mediante un golpe de Estado en 1913 también celebró elecciones para dar legitimidad democrática.

Varios caudillos revolucionarios derrocan a Victoriano Huerta y luego disputarán entre sí el poder por las armas. El vencedor fue Venustiano Carranza, también convoca a elecciones para justificar su presidencia, para caer tres años después, víctima de otra golpe de Estado.

Álvaro Obregón, igualmente celebró elecciones que guardan un mínimo de formalidad democrática, para justificar su ascenso a la presidencia.

Por lo cual podemos concluir que en la cultura política mexicana, derivada de su historia independiente se ha dado gran importancia al proceso electoral y que la gente participara en la elección, pero casi siempre carente de democracia y contenido sustancial, las formas viciadas y carentes de democracia, siempre fueron de una manera cuidadosa que la utilizaron para perpetuarse siendo a través de la participación en los procesos electorales.

Por lo que consideramos que el sistema electoral desde su nacimiento ha sido no competitivo aunque formalmente lo era. Los procesos electorales con la participación de los ciudadanos el voto de los mexicanos fueron enunciativas, con elementos de fachada democrática, detrás de la cual se erigía un régimen autoritario de partido único.

Las peculiaridades propias de un sistema de partido hegemónico es monopolístico pero comparte el escenario con otros partidos legalmente registrado, mientras que el sistema de partido único prohíben constitucionalmente la existencia de otros partidos distintos al oficial. De 1917 a 1940 los candidatos oficiales obtuvieron el 90% de la votación global, con la excepción de Plutarco Elías Calles que obtuvo 84%.

En 1940 distinguidos miembros del partido oficial no lograron la designación como candidatos presidenciales de su partido lo abandonaron para contender apoyados por otros partidos.

De 1940 a 1976 el candidato oficial triunfó con el 85 % de los votos.

En 1964, la reforma electoral abrió más espacios a la participación de la oposición a través de los "diputados de partido."

En 1976 no hubo contendiente porque varios de los partidos políticos de oposición se coaligaron con el Partido Revolucionario Institucional siendo el único contendiente José López Portillo, por el Partido Revolucionario PRI contendría contra sí mismo, llevando reformas electorales siendo el promotor Jesús Reyes Heróles quien expresaba "lo que resiste apoya". Refiriéndose al importante papel que los partidos de oposición cumplían en algunos casos para prolongar la continuidad del régimen como integrar a la izquierda revolucionaria al juego parlamentario electoral por lo cual reunir a la izquierda histórica y garantizar que el candidato presidencial no participaría y solo otorgaría los estímulos a los partidos de oposición para permanecer en la contienda electoral.

En 1982 estalló la crisis económica y la apertura electoral a los partidos de oposición. Esto trajo como consecuencia para el Partido Revolucionario Institucional PRI que descendiera su votación en 1988 fue de 50.4 % Miguel de la Madrid empezó a mostrar avisos de inestabilidad y confrontación entre los partidos políticos contendientes. En varias entidades los partidos de oposición crecieron electoralmente como el caso de Chihuahua con el Partido Acción Nacional, dándose la apertura ya que el conflicto de carácter estatal para que se diera un traslado a las elecciones federales y en especial a la de Presidente de la República y constituirse en un peligro para la estabilidad política.

En 1988, los comicios para Presidente de la República se presentaron como los más conflictivos, la votación fue la más baja que haya obtenido el

Partido Revolucionario Institucional, quedando la duda sobre la autenticidad de la victoria del candidato priista, Carlos Salinas de Gortari dando a lugar a verdaderas reformas electorales.

En 1994, la credibilidad volvió aparecer como un punto importante ya que las fuerzas políticas volvieron a reunirse durante 1994. Ernesto Zedillo Ponce de León realizó un ofrecimiento de impulsar una reforma electoral definitiva que cruzara de manera clara y decisiva el umbral de la competitividad.

Es por lo que podemos decir que las elecciones en México empezaron con el reflejo de las crisis de la legitimidad del régimen político mexicano en la medida en que las elecciones y el voto de los ciudadanos evoluciona como instrumento para conducir un cambio político ordenado y pacifico que, el centro debía entender los cambios en la participación de los ciudadanos en la orientación del voto en forma competitiva y determinar en qué momento se habrá producido el grado de irregularidades cometidas o susceptibles de suceder en el futuro y que no resultará decisivo para el resultado final.

Podemos decir que votar en las elecciones es una prerrogativa que en materia política se otorga sólo a los ciudadanos mexicanos.

En México durante décadas, el sufragio fue un derecho ejercido con desgano y una obligación mal cumplida, aunque fueron adoptadas diversas estrategias encaminadas a influir en el ciudadano a través de mensajes publicitarios de carácter neutro exhortándolo a votar sin señalamientos de predilecciones, los resultados resultaron desalentadores. El problema de la

abstención es universal, aunque en términos generales se advierte que la participación electoral es alta donde existe alta cultura política.

En México encontramos que los ciudadanos se abstienen de votar, esto demostraba el desinterés comprensible cuando se producían los procesos electorales sin mucha competencia y viciados por la corrupción.

En este contexto debe considerarse igualmente el abstencionismo, como una nulificación del voto, que manifiesta escepticismo e indiferencia colectiva y una forma de protesta social, lo que merece atención prioritaria de los partidos para darle cauce en el orden político.

El voto tiene una tendencia hacia lo estable o hacia un cambio, a lo que se suma la volatilidad del sufragio, sujeto a diversas circunstancias objetivas y subjetivas que influyen en la ciudadanía. Además que la política de causas y compromisos se encuentra muchas veces eclipsada por discursos demagógicos y de frases comunes, alejado de las demandas populares.

Encontramos que el verdadero impulso del sufragio es cada uno de los partidos políticos, cuya posibilidad de triunfo depende de convencer al ciudadano que vote.

Por lo que podemos clarificar que si no cumple con su obligación de ejercer su voto se someterá a decisiones que él no aprobó. También podemos decir que en el artículo 35 de la Constitución, el voto es un derecho de los ciudadanos y encontraremos en nuestra explicación que en el artículo 36 se trata de una obligación.

El ejercicio de un derecho significa una forma de libertad; pero al mismo tiempo, es una obligación, porque el voto constituye una forma de integrar la voluntad colectiva y por ende, una expresión de ciudadanía popular. esta obligación, en ambos casos corresponde a la relación existente entre el individuo y el conjunto que forma parte.

De lo mencionado en el supuesto de que la norma prevea una consecuencia específica para el caso de inobservancia de la obligación, el problema es de otra naturaleza. En este caso, puede tratarse de una simple declaración constitucional que se traduce en un deber de carácter moral.

El voto no puede ser entendido como un derecho individual absoluto porque deriva directamente de la soberanía, por eso el ciudadano ejerce su voto no en nombre propio sino de la comunidad nacional y el conjunto en que forma parte. Esta prerrogativa es ubicada como el derecho de los ciudadanos al sufragio activo, siendo este derecho fundamental en el Estado democrático liberal mediante elecciones apegadas a la legislación.

El derecho al voto se convierte en indispensable para la articulación de un procedimiento, por el cual los ciudadanos concurren periódicamente a la elección, ya sea de una línea política determinada o de las personas habrán de representarlo en la toma de decisiones gubernamentales.

La primera fracción del citado artículo 35 constitucional establece lo que la doctrina electoral ha denominado el voto activo, entendiéndose la capacidad que tienen los ciudadanos mexicanos de elegir en votaciones libres y directas a sus representantes políticos, de esta manera, el derecho activo es uno de los derechos políticos fundamentales que se encuentran a

disposición de la ciudadanía de un Estado. Mediante este derecho el electorado decide la conformación del gobierno y por ende determina en gran parte las políticas a seguir.

El artículo 35, lo comenta Francisco José de Andrea Sánchez, donde el derecho activo es uno de los derechos políticos fundamentales que se encuentran a disposición de la ciudadanía de un Estado. Mediante este derecho el electorado decide la conformación del gobierno y por ende determina en gran parte las políticas a seguir por aquél. Por la importancia cívica que tiene el sufragio como expresión de la voluntad del pueblo es que esta disposición también tiene naturaleza dual ya que es tanto una prerrogativa como una obligación de los ciudadanos mexicanos, establece la prerrogativa del ciudadano mexicano "poder ser votado", es decir, electo para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión.

Además del requisito de la ciudadanía para el desempeño de un cargo público y ser elegido para ocupar cualquier otro cargo o empleo, el ciudadano debe cumplir ciertos requisitos como capacidad y puede ser candidato sólo si la persona interesada de estar dentro de cierto plazo en la hipótesis señalada expresamente en la ley.

En la obra Derechos del Pueblo Mexicano se señala que "El derecho de ser votado en las elecciones encuentra una importante limitación para la aplicación del principio constitucional de no reelección. "Decía el Diputado C.G. Monzón, En la 63a., Sesión ordinaria del día 26 de enero de 1917 cuando el sufragio fue más tiranizado, fue en los tiempos de la dictadura de Porfirio Díaz. Por eso, cuando Francisco I. Madero desde las mazmorras de

San Luis Potosí dijo al pueblo mexicano: "Levántate y reconquista tus derechos conculcados. Las primeras palabras que estampo en los pendones fueron las siguientes: "Sufragio efectivo y no-reelección."²⁰

II. Asociarse individualmente y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Una de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1996. Se modifica, la fracción III del artículo 35 constitucional para quedar:

Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

La inclusión de la expresión "individual", a sentido contrario excluye la asociación colectiva. Esta reforma es acertada desde nuestro punto de vista evita las presiones propias de la afiliación corporativa a ingresar a un determinado partido político.²¹Para Ignacio Galindo Garfias, "La prerrogativa del ciudadano mexicano conferida en esta fracción para un mejor análisis, es el vocablo que se refiere a un conjunto de personas que de manera transitoria se congregan para conseguir una finalidad determinada. Asociación alude a una organización de personas que unen sus esfuerzos de una manera transitoria para la realización de un fin determinado."²²

²⁰ Derechos del Pueblo Mexicano, *Op. Cit.* p. 1261

²¹ Arellano García, Carlos, "Los Partidos Políticos y las Reformas Electorales en la Constitución Mexicana", *Revista Responsa*, Número 7, Bimestral, octubre, México, 1996, p.8

²² Galindo Garfias, Ignacio, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Tomo I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998, pp.442,443

Está garantía para tratar asuntos políticos del país debe ser ejercida libremente y en forma pacífica, es decir, sin violencia ni coacción, refiriéndose al ejercicio de la libertad de reunión, está garantía no se reconoce en favor de aquellas que no son ciudadanos mexicanos conforme a una interpretación sistemática de ambos preceptos constitucionales en su artículo 9 y 35 fracción III, no vulneran la libertad de reunión como garantía individual.²³

En cambio, la disposición contenida en el párrafo del artículo 130 de la Constitución, prohíbe a los ministros del culto religioso "asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra del candidato, partido asociación política alguna, pero en cambio la Constitución les da el derecho al voto y por ello se da el reconocimiento de ciudadano."²⁴

Ignacio Burgoa, afirma que el "derecho de reunión es una garantía individual, pero sin embargo no deja de reconocer que el ejercicio del derecho público subjetivo de la libertad de reunión, se traduce en celebración de manifestaciones de carácter público que estarán sujetas a circunstancias políticas variables dentro de la vida del Estado."²⁵

De la opinión anterior entendemos que se puede supeditar el desempeño de tal derecho a un permiso gubernativo previa negación u otorgamiento queda sometido a una autoridad administrativa a la que le corresponderá mantener el orden público.

²³ *Idem* 442

²⁴ Galindo Garfias, Ignacio, *Op. Cit.* p.446

²⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, 26 Edición, México, 1991, p.348

Esto preguntándose si los mítines o manifestaciones tienden a la alteración de la paz pública y únicamente cuando la realización de estas últimas, las autoridades están facultadas para disolverlas acudiendo a la fuerza pública. Es por lo que podemos decir que la asociación en materia política es un derecho otorgado exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, según lo disponen los artículos 9 y 35 constitucionales, tutelándose así la libertad de reunión de los ciudadanos para congregarse con sus semejantes siempre y cuando el fin que persigan sea lícito y se realice en forma pacífica para formar parte de los asuntos políticos del país.

La asociación está constituida por una entidad distinta de los individuos dotada de identidad y personalidad jurídica propia, con fines permanentes, diferenciándose así de la reunión. Puesto que es una agrupación circunstancial que no engendra ninguna personalidad jurídica propia, al mismo tiempo no se persiguen fines constantes o duraderos.

La asociación política pertenece jurídicamente al género de las asociaciones, que son reuniones de dos o más personas para un fin determinado. Las asociaciones políticas pueden tener una gran variedad de objetivos y constituirse en grupos de interés o grupos de presión que influyan en la política del país. Constituyen un género dentro de los cuales los partidos políticos son la especie.

1.4 OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 CONSTITUCIONAL FRACCIONES III,IV.

“Son obligaciones del Ciudadano de la República.

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.”

La palabra “obligación” no indica el estar facultado en favor de determinado acreedor sino que expresa la idea de “deber”, se atribuye con la finalidad de conferir al sujeto el goce de ella, implicando el cumplimiento inherente a tales prerrogativas con un contenido ético y jurídico al mismo tiempo.

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señala la ley.

En este artículo se suprime el requisito de votar necesariamente en el distrito que le correspondía.

No puede negarse que al hacer la reforma, los legisladores dejaron la posibilidad abierta del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Desde luego que no se pueden negar que las intenciones de reformar el artículo 36 Constitucional en su fracción II en su alcance fue que el voto del ciudadano mexicano que no se emita en la sección, municipio, distrito, entidad federativa que le corresponda lo pueda hacer y que no se imposibilite al ciudadano mexicano votar por encontrarse fuera del territorio nacional pueda votar en el extranjero y un día no muy lejano con

la apertura democrática estaremos ante la posición de votar en cualquier parte del mundo a través de avanzados medios electrónicos de comunicación.

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos

Esta fracción impone al ciudadano la obligación de desempeñar los cargos de elección de orden Federal, Estatal y Municipal lo que nos lleva a que una vez que el electorado haya manifestado su voluntad a través del voto, el ciudadano electo debe cumplir con la responsabilidad que le fue conferida.

La intención de la norma es proteger los intereses de la ciudadanía pues de lo contrario, representaría una pérdida de tiempo y dinero tener que realizar una nueva elección, que podría generar inestabilidad política el carecer de representantes electos conforme se impone al ciudadano la obligación de desempeñar los cargos de elección popular para los cuales haya sido elegido, mediante la retribución que las leyes fijan esto porque en ningún caso, serán gratuitos los servicios prestados. Como análisis no se menciona en esta fracción que sea una obligación del ciudadano, desempeñar las funciones del puesto, empleo o comisión que se le asigna por nombramiento.

José Woldenberg establece "La voluntad del legislador fue tratar de proteger la voluntad del electorado, imponiendo la obligación de desempeño

los cargos de elección popular en cualquiera de los niveles ya sea federal o local ante la ley.²⁶

1.5 IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN LOS DIFERENTES COMICIOS ELECTORALES.

José María Morelos y Pavón, en la Constitución de Apatzingán arrancó de las manos de cualquier rey o representante suyo la autoridad suprema del cuerpo político mexicano: desde entonces, a través de las diversas constituciones que han regido la vida política de nuestro país, perdura ese sello inequívoco que da origen a nuestra República: todo poder dimana del pueblo definiéndose como una República Representativa, Democrática y Federal.

Todo Estado que aspire a la democracia, las elecciones son el movimiento que origina, recrea y convalida un determinado régimen político, la legalidad y legitimidad son parte medular. Los presupuestos que articulan la relación del Estado con la sociedad, encuentran en las elecciones, no solo el mecanismo que designa a los hombres que se harán cargo de la representación nacional. Las elecciones son también, el acto de definición de credibilidad, y del nivel de consenso en el que se establece la convivencia política.

Las elecciones que sean fuente de un poder democrático presuponen, desde luego, el orden público: pero las elecciones son algo más: involucran

²⁶ Woldenberg, José, Intervención durante la reunión de trabajo con comisiones en la Cámara de Diputados, "El voto de los mexicanos en el extranjero en año 2000", 26 de mayo, Versión Estenográfica, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, México 1998.p.21

aquello que está en base de la creación de la cosa pública. La política no se inicia ni acaba en la práctica de un determinado gobierno. La política es una creación colectiva y que protagoniza y expresa a ciudadanos y organizaciones. Una creación, que pasa por la configuración de una representación nacional, cuyo origen y sustento lo proporciona su carácter electivo.

La representación política puede ser expresamente construida por mediación de la estructura jurídica electoral para favorecer a quien se encuentre en el poder. Unas elecciones libres requieren de condiciones que propicien una competencia electoral efectiva, como son, una emisión no coactiva del voto; un ejercicio equitativo de derecho de los actores políticos que disputan el poder; también resultados oficiales que correspondan a los sufragios emitidos; y desde luego, la alternancia en el poder, si a ello conduce el resultado del escrutinio de lo contrario las elecciones que transgredan las condiciones anteriores, convierten el acto colectivo en una mera investidura plebiscitaria, sin consenso ni legitimación. Con la participación de los ciudadanos para aceptar o negar el derecho de representarlos trae beneficios y mecanismos de valores democráticos. Socialmente, se tienen alternativas de expresión sin intermediación manifestando su voluntad en forma directa y poder de calificar a la autoridad o partido político que los representa por su desempeño y así obtener la ansiada legitimidad

La participación ciudadana en un proceso democrático trae como consecuencia la creación de una cultura política de participación, teniendo valores de nueva convivencia de participación política liberal en

la sociedad y no tratando de cambiarla de un día para otro, pero si, fomentando la nueva convivencia y ocupar los nuevos retos de los ciudadanos y el ocuparse de ellos. El resultado es el respeto a la legalidad y a la democracia por lo que consideramos que entre mas se dé el respeto de los ciudadanos en una sociedad es alto el nivel de democracia , en cambio a menor respeto en una sociedad, la democracia naufraga.

Con la participación del ciudadano en la democracia del país permite en el devenir que su participación pasa a ser un actor político ya que puede a través de los comicios sustituir pacíficamente a un partido o candidato que por motivos no haya cumplido con la expectativa y castigar al partido político.

Con la intervención ciudadana en el proceso electoral en diferentes ámbitos se da la presencia y desempeño de actividades electorales como son la de funcionario de casilla, observador electoral, participar en los órganos electorales para dar limpieza y legalidad en el proceso y actualmente en nuestro país los órganos electorales están integrado por ciudadanos y partidos políticos, contribuyendo los ciudadanos a mantener la estabilidad política, siendo los procesos electorales que están vinculados a los partidos políticos por lo que constituyen una fuente de legitimación de las autoridades públicas.

CAPITULO II

GENERALIDADES SOBRE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCIONES

Someter las elecciones a juicio de organismos internacionales ha tratado en los últimos años de tomar carta de naturalización sobre todo en América Latina. Los motivos son diversos y van de acuerdo a circunstancias particulares de cada uno de ellos pero la causa común lo representan las presiones políticas de países desarrollados, que en ocasiones descalifican por anticipado cualquier elección cuyo resultado sea adverso a sus intereses, otro de los factores fundamentales para tratar de darle arraigo en el derecho electoral es la salvaguarda de los derechos humanos, que frecuentemente se argumenta por organizaciones nacionales, partidos políticos, son violados durante el proceso electoral y que al no encontrar soluciones en su propio país, son denunciados a nivel internacional ante organismos tanto hemisféricos como universales.

En algunos de los países de Latino América, no se ha alcanzado el grado de cultura política necesaria para celebrar procesos electorales limpios, por lo que se requiere de la certificación y vigilancia de organismos internacionales a quienes se le atribuyen calidades de alta moralidad, aunque en realidad la intención por lo general es darle difusión internacional a problemas de carácter meramente nacional, para propiciar la intervención de organismos extranjeros en los procesos para determinar el cambio de sus gobernantes, por vía democrática

2.1 CONCEPTO DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

La Observación internacional de elecciones ha sido inquietud de muchos estudiosos quienes se han interesado en el tema, incluyendo todos los elementos característicos de la materia.

Rudecindo Vega dice "la observación internacional de elecciones consiste en la actividad orientada a mirar con atención y recato, examinar atentamente, o advertir y reparar sobre una parte, o todo, el proceso de cualquier forma de elección".²⁷

Para Larry Garber la observación internacional de elecciones "Es la práctica que realiza una misión gubernamental o no gubernamental, mediante la invitación expresa o sin ella, a un país donde se celebran elecciones, plebiscitos, referéndum, con el objeto de evaluar fundamentalmente, el respeto al derecho de participación política tal y como se formula en los instrumentos de derechos humanos que haya signado el país observado".²⁸

El autor Orlando Tovar define la Observación internacional de elecciones como "una manera más del orden jurídico internacional de constar que un deber nacido de una convención internacional y se le esta dando cumplimiento".²⁹

²⁷ Vega Careazo, Rudecindo, *Participación Ciudadana y Observación Electoral*, Boletín Electoral Latinoamericano, enero-junio, XVII, IIDH, CAPEL, San José de Costa Rica, 1997, p.25.

²⁸ Garber, Larry, *Observación Internacional de Elecciones*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, CAPEL, San José de Costa Rica, 1989, p.491.

²⁹ Tovar, Orlando, *Comentarios sobre las Misiones Internacionales de Observación de Elecciones*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos CAPEL, San José de Costa Rica, 1990, p 232.

El Dr. Rodolfo E. Piza "Dice la observación internacional de elecciones es útil para dar fe ante la comunidad internacional del funcionamiento de la corrección y la pureza de los sistemas electorales útil sobre todo en la medida en que pueda colaborar con los países anfitriones a mejorar sus propios sistemas".³⁰

Por lo tanto, la observación internacional de elecciones es un término que se emplea para describir una visita que realiza una delegación gubernamental, intergubernamental, o no gubernamental a un país mediante una invitación expresa o no donde se llevaran a cabo elecciones de carácter político con el objetivo de evaluar el respeto a los derechos nacidos de una convención de carácter hemisférico o mundial de Derechos Humanos que haya firmado el país receptor.

La observación es la consecuencia de que las elecciones no sea un fenómeno ajeno o indiferente al derecho internacional, lo que hoy significa la no-intervención y la jurisdicción interna y el dominio reservado y de la necesaria promoción y defensa de la democracia en el ámbito internacional.

2.2 ANÁLISIS DEL CONCEPTO

La observación internacional de elecciones implica forzosamente, la visita expreso, de observadores extranjeros intergubernamentales, gubernamentales o no gubernamentales, competentes o interesados en

³⁰ Piza, E. Rodolfo, *Observación Internacional de Elecciones*, III Curso Anual Interamericano de Elecciones en América Latina, San José de Costa Rica, 1990, p.221

el proceso electoral, a través de la acción de sus órganos, estas organizaciones podrían ser de tipo universal o hemisférico a un país que vive una elección electoral. Participar de acuerdo a los tratados firmados por el país visitado con el objeto de evaluar fundamentalmente el derecho de participar políticamente y verificar el cumplimiento de los derechos humanos y donde se sujetarán a la competencia exclusiva de los Estados, por lo que es necesario el acuerdo del país para invitarlos ésta puede ser del país interesado por su propia iniciativa, o en contacto con los partidos políticos o a petición de los mismos o bien con la acreditación de las organizaciones humanitarias de defensa de derechos humanos.

Rigoberto Vela González, dice "La presencia de observadores electorales no representa ni un riesgo ni una garantía de buenos o malos comicios, por lo que con o sin ellos, los resultados electorales serán los mismos, la práctica de observación es aceptada en la comunidad internacional como expresión de buena voluntad por parte de los países que reciben siendo una forma de favorecer la imagen de legitimidad democrática de los gobiernos que surgen de ella".³¹

Larry Garber manifiesta "Las elecciones en otros países siempre han estado sujetas a observación de extranjeros, como parte de las actividades regulares del personal diplomático de una embajada, en un país extranjero normalmente transmite información a sus respectivos gobiernos sobre los sucesos políticos, incluyendo los procesos políticos electorales.

³¹ Vela González, Rigoberto, "La Observación Electoral," Periódico *El Nacional* en Internet, 31 de marzo de 1997, p.2.

Periodistas y corresponsales informan resultados de procesos electorales a sus respectivos gobiernos sobre todo cuando afectan sus relaciones.”³²

Joao Cravinho, dice “Observar con la mayor equidad posible durante la elección, es el papel que tendríamos que evitar para dar la impresión que el observador representa una autoridad moral superior donde los observadores se convierten en el testigo privilegiado del evento más importante de la vida democrática del país, siendo un testigo autentico no sólo de la realidad del acto sino de las normas que lo rigen.”³³

Karel Vasak nos menciona que “el observador debidamente acreditado esta jurídicamente protegido durante su estancia ya que disfruta de la libertad de movimiento de entrevistarse con los dirigentes de los partidos políticos, se puede decir que se beneficia de inmunidad diplomática y que ésta protegido por el gobierno durante el cumplimiento de su observación”³⁴

Sergio Aguayo Quezada opina “Podría darse el caso que los partidos políticos y la sociedad se tendrán que acostumbrar a la incursión de las diversas organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, en los asuntos políticos electorales del país, y una forma de hacerlo es conociendo el derecho que tenemos de ver como se conducen los

³² Garbear, Larry. Pautas para la Observación Internacional de Elecciones, El Grupo Jurídico sobre Derechos Humanos Internacionales, Washington, Mcgregor and Warner, San José de Costa Rica, 1986, p.2

³³ Cravinho, Joao, “Discurso del vicepresidente del Parlamento Europeo” Libertad de Elecciones y Observación Internacional en las Elecciones, Conferencia Internacional, La Laguna, España, 1994, p.37.

³⁴ Vasak, Karel, “Normas Internacionales de Observación Electoral” La Libertad de las Elecciones y la Observación Internacional en las Elecciones Conferencia Internacional, La Laguna España, 1994, p. 134.

comicios.”³⁵ Las actividades de las organizaciones no gubernamentales no deben de ignorar a los países receptores, menos en las que por cuestiones de financiamiento están involucradas grandes cantidades de dinero, intereses, requisito y condiciones de parte de gobiernos extranjeros.

Pues con ello no sólo se podrían ganar la animadversión de los que consideran que están poniendo en riesgo la soberanía, estando bajo sospecha de que tales cantidades de dinero, se diluyen fácilmente en la frontera de interés cívico y el de comercialización en la actividad de las organizaciones.

Un estudio crítico de la elección del proceso electoral basándonos en las experiencias donde se encuentra una controversia es la de realizar una evaluación independiente de todos los aspectos para conocimiento de la comunidad internacional, evolución con el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales.

El tema de la observación internacional en materia electoral en nuestro país permanecerá por un tiempo, al menos hasta que suceda el supuesto, que se logre la credibilidad de los procesos electorales mediante mecanismos políticos y jurídicos internos, o bien que el gobierno mexicano acepte la presencia de los observadores como una de las vías más adecuadas para hacer confiables las elecciones, tal como ha ocurrido en otras naciones con problemas político electorales. La observación internacional en materia electoral ha sido motivo de fuertes cuestionamientos donde cada vez se consolida más como una práctica internacional reconocida, a la que un número creciente de países recurre

³⁵ Aguayo Quezada, Sergio, . “Los Mirones son de Palo,” *Revista Voz y Voto*, Noviembre, 1993, p. 1

como mecanismo para garantizar la legitimidad y credibilidad de procesos electorales.

Existiendo cuatro razones primordiales por las cuales los interesados efectúan la observación electoral: para otorgar legitimidad a las elecciones; para desestimular el fraude; para ofrecer apoyo moral al proceso democrático y para ofrecer a los funcionarios electorales la oportunidad de aprender y compartir información y prácticas con funcionarios electorales de otros países.

La presencia de observadores internacionales contribuye con los ciudadanos del país huésped a que sientan confianza en el proceso electoral que será transparente y como consecuencia, estimulará una mayor participación. La presencia física de un observador también ayuda a disuadir a los partidos políticos de cualquier intento de fraude.

No obstante, es absurdo suponer que las prácticas fraudulentas puedan ser verificadas por alguien que llega al país uno a dos días antes de la elección y que lo abandona inmediatamente después de concluida, por lo que creo que es un error darle demasiada importancia al papel de los observadores con estas características en sacar a relucir un fraude electoral.

Todo observador electoral debe evaluar el tamaño, el alcance y la composición de su organización, haciendo menos énfasis en el envío de grandes y costosos grupos de observadores internacionales. Y que los países

perfeccionen sus niveles técnico operativo, para la consolidación de una organización y funcionamiento de la política electoral.

En lo general, la observación electoral ha jugado un papel positivo en la promoción de los procesos democráticos en distintas partes del mundo. Sin embargo, es importante advertir que han ocurrido algunos excesos. En primer lugar, la idea de que el observador internacional otorga el "sello de aprobación" a las elecciones.

2.2.1 CONTENIDO

El propósito de integrar misiones de observadores de elecciones es con el fin de determinar, las coincidencias de estos procesos con las más elementales normas internacionales en materia de derechos civiles y políticos, sin pretender con ello interferir en los asuntos internos de cada país.

Jean Pierre Kingley manifiesta que "Al conocer, estudiar y analizar los distintos procesos electorales que se llevan a cabo, esta en posibilidad de definir las distintas necesidades que en materia electoral tiene cada país. Teniendo como base de evaluación del medio ambiente electoral, identificación de posibles problemas, determinación de necesidades materiales, evaluación de las necesidades de capacidad de educación de votantes, establecimiento de las relaciones profesionales para fomentar el desarrollo mutuo y consecuentemente establecer y desarrollar programas de

asesoría y promoción que contribuyen al mejoramiento de los sistemas electorales de las democracias en transición".³⁶

La principal función de los observadores electorales internacionales en las elecciones en México debe consistir en estudiar la elección en cada una de sus etapas y analizar los fenómenos en los que se ve inmerso y de esa forma poder realizar una evaluación del proceso electoral, con el fin de poder dar una opinión si fue respetada la voluntad política del ciudadano.

Normalmente las condiciones que preceden a la invitación de los observadores extranjeros son la ausencia de una fuerte tradición democrática en el país, de modo que la ausencia de una fuerte tensión entre los principales actores políticos que amenacen con desatar la hostilidad entre ellos.

En el caso que no haya estallado la violencia política de manera parcial o en general, la movilización ciudadana contra el autoritarismo para repudiar una situación de violencia e inestabilidad interna, actual o latente, expectativa gubernamental que pese a los problemas internos, los candidatos del régimen, sobre todo para ocupar los cargos más altos de poder, tienen muchas probabilidades de triunfar sobre sus oponentes de manera limpia.

Desde otro punto de vista es para qué sirven los observadores electorales. Pareciera que esta figura coloca de entrada, al proceso electoral observado en una posición difícil habida cuenta que un sistema

³⁶ Kingley, Jean Pierre, "Asistencia y Participación de Canadá en el Desarrollo Democrático Internacional," *Asistencia Internacional al Desarrollo Democrático*, Conferencia Trilateral sobre Sistemas Electorales, Ottawa, 10, 12 de mayo, 1995, p. 8

electoral democrático, debidamente legitimado, no requiere en modo alguno de observadores para medir su grado de avance democrático. De ningún modo no es el caso de países con sistemas en vías de desarrollo democrático como el de México, en donde la confianza ciudadana en los procesos de elección es en alto grado cuestionada.

La observación electoral internacional se ha convertido en una figura que ha logrado una participación muy alta en los últimos años, en nuestro país, en virtud de que a través de los observadores es posible:

- a) Verificar la identidad entre lo que establece la ley electoral y su aplicación.
- b) Desestimular la práctica de los ilícitos electorales.
- c) Coadyuvar a mejorar la práctica electoral de observación en nuestro sistema.³⁷

Por lo que podemos decir que el envío de observadores puede contribuir efectivamente a un control exterior reforzado, igualmente puede revestir una función de legitimación, la eficacia práctica de los observadores internacionales, habría que determinar que no existen tendencias únicas, y sirve para denunciar las irregularidades electorales en el entorno electoral, y legitima procesos formalmente impecables, pero con problemas de represión y ausencia de libertades.

³⁷Villanueva, Villanueva Ernesto, "¿Para que sirven los observadores electorales?" Internet, *Media Comunicación*, [http://www.planet.com.mx/media/edicion 26/observa Htm](http://www.planet.com.mx/media/edicion%2026/observa.htm)

2.2.2 FINALIDADES.

La finalidad de las misiones de observación es la evaluación de un proceso electoral, plebiscitos, referéndum o cualquier otra forma de participación política ciudadana, podemos decir son objetivos complementarios como alentar la participación en el proceso electoral de los electores en la desestimulación del fraude, apoyar a quienes participan en las elecciones para evaluar la situación general de los derechos humanos en el país. Podemos decir que la observación internacional es un mecanismo de la comunidad mundial para verificar el nivel de cumplimiento de los compromisos contraídos por el país firmante.

La democracia entre las naciones está ligada al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La estabilidad social que exige un crecimiento productivo que se nutre de la libre expresión de la voluntad del pueblo.

Jorge Tiburcio Scheleske dice "Las misiones de los observadores electorales deberán procurar evaluar el proceso electoral en su totalidad, incluyendo la libertad de organización de campaña, libertad de prensa y libertad por parte de elector para votar sin estar sujeto a intimidaciones, al igual que la integridad de las fases de votación y escrutinio, de lo contrario, los observadores avalarán un proceso suficientemente apto pero en ambiente represivo y carente de toda libertad de elección."³⁸

³⁸ Cheleske Tiburcio, Jorge, "Observadores Internacionales," Primer Congreso Internacional de Derecho Electoral, Xalapa, México, 1991, p.7

La variedad de funciones que cumplen los observadores a lo largo del proceso electoral toca con elementos sensibles de la vida política nacional como el autor Mario González Vargas establece "Los observadores se reúnen con los candidatos, representantes de partidos políticos, autoridades electorales, organizaciones cívicas y otros que tengan que ver con el proceso electoral, observar reuniones y asambleas políticas, los métodos de propaganda política y cobertura de prensa y libertad de expresión, violaciones a las normas de garantías electorales, derechos de asociación y reunión; Reciben información sobre la financiación de los partidos políticos y, en los países en donde éstos son financiados".³⁹ Elaboran informes y recomendaciones, pero sin explicaciones, en ocasiones hay que esperar a nuevas elecciones para juzgar sobre la eventual puesta en la práctica de las distintas propuestas realizadas.

La presencia de observadores internacionales, se entiende como un recurso, cuya práctica cumple doble función primero desalentar, inhibir, o en su defecto exhibe métodos prácticos, rinden testimonio sobre legitimidad y autenticidad y credibilidad de las elecciones, más sobre su revestimiento legal.

En algunos casos los observadores median en las disputas entre los diferentes actores del proceso, vigilan la organización de las elecciones incluyendo la designación y capacitación de las autoridades locales, la preparación del registro de votantes y el material electoral, adoptar

³⁹ González Vargas, Mario, "La Observación Electoral una Herramienta de Consolidación Democrática en el Derecho Internacional. *Libertad de Elecciones y la Observación Internacional de Elecciones*, Conferencia Internacional, La Laguna, España, Febrero-marzo de 1994., p.154

medidas de seguridad, información al público sobre normas y procedimientos electorales, asisten al proceso de votación y recuento de votos en los distintos niveles hasta la promulgación de los resultados definitivos de la elección.

Renè Delgado considera "Hoy en día las misiones internacionales han desestimulado el fraude electoral; si bien no siempre la presencia de observadores extranjeros es la que otorga credibilidad a las elecciones de un país, si ha ocurrido que su participación atrae el apoyo de la opinión pública internacional, muy valiosa en el momento de intenso debate político entre los contendientes de la justa electoral".⁴⁰

Por lo que es importante que los observadores internacionales sean invitados por los participantes en el proceso electoral, así como manifestar su imparcialidad frente todos los partidos políticos.

Siendo necesario también que la misión esté integrada por miembros de distintas nacionalidades y de ser posible, que su llegada al país en cuestión se lleve a cabo con varios meses de anticipación para evaluar el proceso electoral y de integración con una finalidad básica de la observación internacional en la evaluación del proceso electoral de que se trate. Así como el apoyo a los grupos cívicos o políticos que participan en la organización de los comicios como una forma de apoyo técnico a naciones con escasos recursos, como medio para garantizar la imparcialidad en los procesos electorales.

⁴⁰ Delgado, Rene. "Observando a los Observadores Electorales", *La Organización de las Elecciones, Problemas y Proyectos de Solución*, UNAM, CIIH, Editorial Porrúa, México, 1994, p. 120

2.2.3. FUNDAMENTO LEGAL INTERNACIONAL

México como parte de la comunidad internacional ha suscrito varios tratados: como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, conocida también como el Pacto de San José.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se adoptó por la asamblea, en la ciudad de Nueva York, siendo abierto a firma el 19 de diciembre de 1966, y depositado en la ONU. Siendo aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 18 de diciembre de 1980. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, fue abierta a firma, ratificación y adhesión el 22 de noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, el documento resultante se depositó en la OEA. Fue aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 18 de diciembre de 1980. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de enero de 1981. Promulgada el 30 de marzo de 1981.

El fundamento jurídico de la actuación de la misión internacional en materia electoral, "radica en el tratado o tratados que sobre derechos humanos haya signado el país de referencia".⁴¹ Antes de enviar una misión observadora oficial, un gobierno o una organización intergubernamental,

⁴¹ Acosta Romero, Miguel y Jorge Castañeda, *Op. Cit.* p.5

deben acordar invitación este requisito no es estrictamente necesario tratándose de organizaciones no gubernamentales, quienes poseen flexibilidad para decidir si envían una misión o no.

Ernesto Villanueva dice al respecto "Es importante precisar que el derecho internacional no es un derecho positivo porque se basa en el principio de la superioridad supranacional, sino que se trata de un contrato que surge de la voluntad de los Estados al suscribirlos donde se obligan así mismo para determinados fines racionalmente aceptados".⁴²

"El derecho internacional no obliga directamente al individuo sino a los Estados, y esta obligación se pone de manifiesto en el momento en que el Estado concilia su derecho interno nacional con los tratados internacionales que ha suscrito"⁴³

Para los efectos de autonomía electoral, las bases legales del derecho internacional, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada, para la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948. Nos dice la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas, que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal libre y secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

México forma parte de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados de 1969 y se obliga en los términos en ella establecida, y por

⁴² Villanueva Villanueva, Ernesto, *Op.Cit.* p.2

⁴³ *Idem.*

consiguiente nuestro país se obliga a dar cabal cumplimiento a las diversas instancias en materia de derechos humanos abarcando a todos los instrumentos que representa un compromiso internacional.⁴⁴

Hoy en día un gran número de naciones han suscrito convenios en la materia en especial debe mencionarse el Convenio Europeo de los Derechos del Hombre y la Convención Americana de los Derechos del Hombre firmada en San José de Costa Rica en 1969. Donde la primera parte se definen las obligaciones de los Estados y los derechos protegidos, entre los cuales se hace referencia a los derechos políticos: La segunda parte está dedicada al ejercicio de la protección.

La aceptación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos por parte del Estado, proporciona la base legal para participar en el proceso electoral en un país extranjero.

Los principales instrumentos de derechos humanos contienen previsiones acerca de elecciones libres y limpias. El hecho de comentar el proceso electoral en un país extranjero, no constituye una interferencia en los asuntos internos de otro país. En consecuencia se afirma que la observación internacional no carece de fundamento legal y que se trata de una participación en los asuntos internos de la nación observada, posición que no resistiría, un análisis de fondo. Y es que habría que reconocer que la observación internacional encuentra su fundamento legal en los tratados internacionales signados por el país receptor y casi todos los países del mundo.

⁴⁴ Crespo, José Antonio, "Observadores Electorales, Votar en los Estados" ,Fundación Friedrich Nauman y el Centro de Investigación y Docencia Económica.CIDE,México,1996,p.84

Los observadores han ayudado en la mayor parte de los casos, al fortalecimiento de los procesos democráticos de varias naciones. En cierto momento parecería que la autodeterminación es rebasada por el hecho de que la observación se celebra en naciones que presentan una petición expresa ante las instituciones y organizaciones, especializadas, además de que no se debe perder de vista la cada vez más intensa interrelación que prevalece entre las naciones del mundo en los terrenos económicos, comercial y político.

2.2.4 SUJETOS DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL.

A partir de la derrota de las potencias del Eje en la Segunda Guerra Mundial, el sistema democrático se acreditó en el ámbito internacional como el más apto para las sociedades contemporáneas, por lo que paulatinamente fue adoptado por las naciones que surgían a la independencia de los cinco continentes.

Los Estados, colonizadores europeos se esforzaron para que las naciones a las que se otorgaba el estatus de Estado independiente establecieron métodos democráticos para la elección de sus gobernantes.

Los países asistieron económicamente y técnicamente a los países de reciente creación, con el propósito de facilitar los procesos electorales en

los que habría de ser digna de las nuevas autoridades, al mismo tiempo que garantizaban su imparcialidad.

Estos fueron los primeros casos modernos de asistencia y observación internacional electoral, protagonizada por las potencias coloniales en los que se otorgaba la independencia.

La observación electoral internacional o monitoreo, no sólo como una forma de apoyo técnico a naciones con escasos recursos, sino también como medio para garantizar la imparcialidad de los procesos en países con poca o nula tradición democrática, donde no existen instituciones políticas consolidadas.

La práctica de enviar misiones para ponderar la limpieza de las elecciones evolucionó rápidamente, se dio también una gran variedad en cuanto a los tipos de misión enviadas.

Durante los últimos cincuenta años, gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales han auspiciado misiones de observación internacional de elecciones donde puede comprenderse misiones gubernamentales, intergubernamentales estas auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas ONU, Organización de los Estados Americanos OEA., y la Comunidad Británica de Naciones. Organismos no gubernamentales como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, quien por medio del Centro de Asesoría y Promoción Electoral CAPEL, integra misiones de observación electoral en toda América Latina.

Las organizaciones que patrocinan a los observadores internacionales deben emprender estudios extensos con bastante anticipación a la llegada del país observado, es imperativo que la selección de los integrantes se haga en base a su experiencia previa de observación y sus conocimientos sobre el campo electoral. Por último, la preparación previa debe incluir sesiones informativas respecto al papel y la conducta que corresponde a los observadores electorales.

La función de los organismos es observar los procesos electorales en naciones en vía de democratización cuando lo requieran los gobiernos respectivos, con el propósito de verificar su imparcialidad y limpieza y también de proporcionar asistencia técnica cuando ésta haga falta.

2.3 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES EN MATERIA ELECTORAL.

La naturaleza jurídica de la figura del observador internacional de elecciones responde a una cortesía por parte del Estado que recibe la misión, y no es una visita turística electoral de los organismos de los Estados que envían una misión.

Dice Orlando Tovar la observación de elecciones "Es una manera más del orden internacional de constatar que a un deber nacido de una convención, tratado, cartas constitutivas de los diversos organismos internacionales, se les está dando cumplimiento".⁴⁵

⁴⁵ Tovar, Orlando, Op. Cit. p.229

Héctor Gross nos dice "Los esfuerzos de la comunidad internacional por fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas no deben poner en tela de juicio el derecho soberano de cada Estado elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, aún cuando no se adecuen éstos a la preferencia de otros Estados, debiendo reiterarse la necesidad de que el examen multilateral del principio de celebración de elecciones auténticas y periódicas deben darse en un marco de estricto respeto a los principios de no intervención y libre determinación de los pueblos."⁴⁶

El derecho de los ciudadanos a participar en el gobierno de su país está reconocido en todos los instrumentos importantes de los derechos humanos. El artículo 21 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que dice "La Voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."

La Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 23 numeral 1, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, dispone que:

⁴⁶ Gross Espiell, Héctor, "Elecciones y Derecho Internacional," Libertad de Elecciones y la Observación Internacional en las Elecciones, Conferencia Internacional, La Laguna España, 1994, p. 101

"Todo los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y obligaciones

A) Participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o por medio de su representante libremente elegido"

B) De votar y ser elegido en las elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".

C) De tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país"

D) El artículo 112 de la Carta de los Estados Americanos del 26 de febrero de 1967, llamado "Protocolo de Buenos Aires", prevé la creación de una Comisión Interamericana de los Derechos del Hombre y servir, en este campo, como cuerpo consultivo a la Organización de los Estados Americanos."

Ernesto Villanueva afirma que el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" dispone que todos los ciudadanos gozarán sin distinción alguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra posición social del derecho y de la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, a las funciones públicas de su país."⁴⁷

⁴⁷ Villanueva Villanueva, Ernesto, *Autonomía Electoral en Iberoamérica*, Análisis de Investigación Científica, S.A. de C.V., México, Agosto de 1994, pp.36,37

La observación internacional de elecciones tiene como objeto evaluar fundamentalmente, el respeto al derecho a la participación política tal como se formula en los instrumentos de derechos humanos que haya firmado el país.

Teniendo como base de su acción jurídica los tratados que sobre derechos humanos haya firmado el país observado, siendo su misión básica la de evaluar el proceso electoral y el cumplimiento a los derechos humanos.

Su misión básica es la de evaluar el proceso electoral y el cumplimiento de los derechos humanos siendo los tratados la base fundamental para el desarrollo de un sistema democrático relacionados entre el sistema electoral y los derechos humanos.

El propósito de integrar misiones de observación internacional de elecciones, es con el fin de determinar las coincidencias de estos procesos con las más elementales normas internacionales en materia de derechos civiles y políticos, sin pretender con ello interferir en los asuntos internos de cada país para ello conocer, estudiar y analizar los distintos procesos electorales que se llevan a cabo, al mismo tiempo están en posibilidad de definir las distintas necesidades que en materia electoral tiene cada país y consecuentemente establecer y desarrollar programas de asesoría y promoción, que contribuyan al mejoramiento de los sistemas electorales de nuestra democracia.

Por lo que podemos decir que dar una evaluación independiente de todos los aspectos de una elección, para que se pueda considerar por la comunidad internacional y por un Estado, los observadores buscan evaluar el grado de cumplimiento de un gobierno con los compromisos internacionales.

La observación es útil en la medida en sea capaz de hacer la observación en forma valorativa de todo el sistema político del país visitado, y que no sea únicamente el de la elección para nombrar funcionarios públicos no se podrá llegar a una evaluación real del sistema político electoral si no se analiza primeramente el clima de los derechos humanos que se vive en el país donde se lleva a cabo la observación.

Richard Soudriete afirma "Fue la experiencia panameña que llevó a algunos a acuñar la frase "Turismo Electoral". Esta frase se refiere a una delegación de observadores electorales que arriba en jet uno o dos días antes de las elecciones y se queda justo el tiempo suficiente para convocar a una rueda de prensa. Se han conocido casos de delegaciones de muy alto perfil que han pasado menos de 24 horas en el país."⁴⁸

Desde nuestro punto de vista no se puede determinar en tres o cuatro días de estancia en el país un grupo de observadores internacionales, dar una evaluación de unas elecciones sino que tiene que ser más analítica ya que al abarcar los derechos fundamentales de un Estado como son la democracia, derecho, y llegar a profundizar cual es la realidad jurídica que deben de regular la vida de la sociedad, donde la misión de observación debe seleccionar criterios multidisciplinarios que incluya juristas con actividades diarias del sistema legal, académicos, técnicos del sistema electoral, personas que tengan experiencia política quienes tienen una sensibilidad respecto a quién se le pregunta y qué comentarios realizar.

⁴⁸Soudriete, W. Richard, "Votos no Balas," *Una Perspectiva Sobre Asistencia Electoral Internacional*." Conferencia Trilateral Anual sobre Sistemas Electorales, Ottawa, Canadá, 10, 12 de mayo de 1995, p. 13

Resulta sorprendente que a menudo los partidos que no se encuentran en el poder o que se encuentran bajo algún tipo de presión en ciertas regiones en particular, son los que más aprecian la visita de los observadores internacionales en los períodos de actividad electoral, podrá encontrar en ellos un respaldo moral.

Por lo que es importante hacer una selección muy cuidadosa de los observadores, deberá hacerse por lo menos tres visitas, de preferencia que estas sean prolongadas y permanecer por lo menos cuatro días después de la elección. La observación debe tener pautas ya establecidas lo que se realizará en el proceso, los observadores internacionales invitarlos a que no se queden en la capital sino al interior, para observar un segmento representativo del país.

Orlando Tovar Manifiesta que "La observación en los procesos electorales es útil para dar fe ante la comunidad internacional del funcionamiento de los sistemas electorales, y necesaria sobre todo en la medida en que exista la colaboración con países anfitriones para mejorar sus sistemas electorales"⁴⁹

La observación internacional de elecciones forma parte del orden jurídico internacional, representado a través de tratados internacionales que versan sobre derechos humanos.

⁴⁹ Tovar, Orlando, *Op. Cit.* p.48

2.4 ANTECEDENTES DE LA PRÁCTICA DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES EN LAS ELECCIONES

Durante los últimos 40 años, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales han auspiciado misiones de observación de elecciones. La importancia de la observación revela el número de observadores, la naturaleza de los informes preparados al término de la misión y en otras áreas técnicas.

Naciones Unidas ha enviado varias misiones a otros países, teniendo como antecedente primero la de observar la elección de Corea en 1948. Hasta incluir a México en las elecciones federales de 1994 y 1997.

Josefina Zoraida Vásquez y Lorenzo Meyer dicen en el informe del departamento de los derechos humanos sobre México afirma que "Durante 15 elecciones presidenciales, el gobierno mexicano se había cerrado a la posibilidad de aceptar oficialmente la presencia de observadores internacionales por considerar, entre otras cosas, que violaban la soberanía. El rechazo a la injerencia de extranjeros en los asuntos políticos del país tiene sus antecedentes casi desde el momento en que México se constituyó en Estado soberano. A principios del siglo XIX la cercanía geográfica con Estados Unidos y las prácticas expansionistas de ese país hicieron de la experiencia mexicana algo especial además, hubo un intento español de reconquista, dos intentos de invasión, ataques de filibusteros e incursión de indios belicosos"⁵⁰

⁵⁰Vásquez, Josefina Zoraida y Lorenzo Meyer, *México Frente a los Estados Unidos*, El Colegio de México, México, 1982, p.11

El departamento de Estado norteamericano ha monitoreado las elecciones en México, tal como lo hace con otros países, y han informado sus conclusiones en un reporte anual sobre derechos humanos en el capítulo sobre derechos políticos. La prensa internacional especialmente la norteamericana, ha declarado y discutido su validez de las elecciones mexicanas por lo menos desde 1910.⁵¹

El tema de los observadores internacionales en nuestro país como figura reconocida legalmente es reciente, sin embargo, desde mediados del sexenio del Presidente de México, Miguel de la Madrid, los grupos de observación internacional participan de manera informal en los comicios de nuestro país

En las elecciones de los estados del norte, varios partidos de oposición habían insistido en la necesidad de invitar observadores a los procesos electorales mexicanos, ante lo que ellos llamaban la "parcialidad y falta de garantías" en las que se han desarrollado las elecciones en México durante los últimos años.

El Periódico La Jornada establecía "El Partido Acción Nacional, con antecedentes de envío de observadores a procesos electorales al Salvador en 1982, Panamá, 1989, en febrero de 1991, su dirigente Luis H. Alvarez, manifestó que no tenía una postura oficial ya que el tema está siendo ampliamente comentado por diferentes grupos y es entendible ya que la práctica es universal y la presencia de observadores en los procesos

⁵¹Cit. Por Carolina Gómez Vinales y Jeffrey A. Waldon, "La Voz de los Votos," Análisis Crítico de las Elecciones de 1994, Editorial Porrúa, México, p.175

electorales son contados los países que todavía renuentes a dicha vigilancia.⁵²

Raúl Benitez Manaut dice "La consecuencia de negociar los resultados electorales en vez de aceptar los triunfos de la oposición creó un clima negativo y se incrementaron las críticas al sistema político electoral. por lo que se comenzó hablar en la oposición y la sociedad civil de constituir grupos de "vigilancia" y observación electoral comenzó a manejar la idea de llamar fuerzas extranjeras a corroborar las irregularidades "⁵³

Carolina Gómez Vinales y Jeffrey A. Waldon señalan "El reporte anual de 1991 Instituto Democrático Nacional for International Affairs (NDI), dice que en México apoyaron a la Organización Cívica, Consejo para la Democracia de la Ciudad de México, a fin de capacitar representantes, observadores de casilla y organizar un conteo rápido independiente en las elecciones de 1991".⁵⁴

En febrero de 1991 hubo una experiencia en los comicios en el estado de Morelos a iniciativa e invitación del Partido de la Revolución Democrática, se contó con observadores internacionales de Canadá del Partido Nueva Democracia: la reducida delegación, la desorganización de los anfitriones, el desaseo oficial ya que fueron rechazados verbalmente, hostigados y hasta amenazados de que su visa les sería retirada. Daniel Heap, uno de los integrantes de la delegación, declaró al respecto: "Es inaudito que cuatro canadienses que vienen a México, una nación inmensa y

⁵² Periódico *La Jornada*, 13 de febrero 1991.

⁵³ Benitez Manaut, Raúl. "La ONU en México Elecciones Presidenciales de 1994" *Revista Foro Internacional*, Trimestral, Numero 3 julio,septiembre, Colegio de México,México,1996,p.537

⁵⁴ Gómez Vinales, Carolina y Jeffrey A. Waldon, "La Voz de los Votos", *Análisis Crítico de las Elecciones de 1994*, Editorial Porrúa,México,1996, p.67

poderosa. provoquen el temor gubernamental no puedo entender que el gobierno se asuste si conversamos con grupos de mexicanos el día de la elección. Espero que el temor no sea porque quieran esconder algo”⁵⁵ y, sobre todo el abstencionismo que extraoficialmente alcanzó el 80% echaron por la borda uno de los varios ejercicios que se vería implicado nuestro país.

Como sabemos la observación internacional como figura reconocida legalmente, en México es reciente. Sin embargo en el pasado, y particularmente desde mediados de la década de los ochenta, los grupos de observación internacional participaban de manera informal en los comicios mexicanos y en especial en las controvertidas elecciones en el norte del país.

Jaime Cárdenas Gracia nos dice que en “Resoluciones aprobadas el 15 de diciembre de 1989 y publicadas el 9 de marzo de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre observación internacional, son muy cuidadosas respecto a la intervención de ese organismo en las elecciones internas. Parece existir hasta el momento la regla de que puede enviar observadores internacionales sólo a petición de los Estados que así lo soliciten”⁵⁶

Rene Delgado describe “A principios de 1991 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, envía recomendación al gobierno mexicano a instancia del Partido Acción Nacional en relación con la legislación del estado de Nuevo León, expresando que no cumplía con el ordenamiento jurídico con la protección del ejercicio de los derechos políticos, esto trajo como

⁵⁵ Crespo, José Antonio, *Urnas de Pandora*, Dirección Editorial Homero Gayosso y Jorge López, Patrocinio del Centro de Investigaciones y Docencia Económica CIDE, México, 1995. p.139.

⁵⁶ Cárdenas Gracia, Jaime, “El estado de la Observación Electoral en México, Las Reformas de 1994 a la Constitución y Legislación en Materia Electoral”, *Cuadernos Constitucionales México Centroamérica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1994. p. 36

consecuencia que el representante de México ante el organismo multilateral, Antonio Icaza fuera sustituido por Santiago Oñate Laborde un político con experiencia en materia electoral, quien estableció ante la "OEA" que el gobierno mexicano considera como asunto de soberanía nacional la realización y vigilancia de sus procesos electorales y es contrario a la participación de observadores extranjeros." ⁵⁷

El debate sobre la eventual observación del proceso federal cobró fuerza el gobierno y los partidos políticos fijaron oficialmente su postura y surgieron diversos comentarios a favor y en contra donde la presión y el análisis de los diferentes sectores políticos internos y externos y de que asistieran observadores del exterior para verificar futuros procesos electorales en nuestro país.

El Partido Revolucionario Institucional, aun cuando nunca fijó formalmente su posición, rechazó la idea de invitar observadores extranjeros a los comicios de 1991 en voz de su Secretario de Acción Electoral César Augusto Santiago, estableció "crear organizaciones para un procedimiento determinado con personas que nadie sabe quién eligió, ni con qué requisitos, ni de donde surgieron, porque se han destacado en una actividad de cualquier tipo, es regresar a una práctica que en materia jurídica se abandonó hace mucho tiempo, que son los tribunales especiales"⁵⁸

El periódico La Jornada hace referencia que "El Director del Instituto Federal Electoral, Emilio Chuayfett Chemor, dijo "a los mexicanos no los certifica nadie." El gobernador del estado de Nayarit, Celso Humberto

⁵⁷ Delgado, Rene, *Op. Cit.* p.142

⁵⁸ *Ibid*

Delgado, declaró: los únicos observadores que podemos aceptar son los que vengan a ver el eclipse refiriéndose al fenómeno natural que tendría lugar en esas fechas"⁵⁹

Rene Delgado señala "El Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari manifestaba que la organización, calificación y conducción del proceso electoral le corresponde exclusivamente a los mexicanos. En nuestro país existe la libertad de tránsito y tenemos una política muy abierta para recibir visitantes de otras naciones, mismas que mantendremos y respetaremos. En materia electoral, reiteró, organización, conducción y sanción de nuestros procesos permanecerán de manera exclusiva en los mexicanos. País que deja la organización y sanción de sus procesos políticos internos a fuerzas externas, está cediendo soberanía."⁶⁰

En el caso de México, tanto los miembros del PRI como el sector gubernamental se manifestaron abiertamente en contra de dicha práctica, la dirigencia nacional del PRI manifestó su postura negativa. José Antonio Crespo señala "Es firme e invariable nuestra convicción en el sentido de que sólo a los mexicanos y a sus instituciones compete encauzar y resolver las diferencias surgidas con motivo de las contiendas electorales. Un ejemplo del discurso de la clase priísta sobre el particular, lo da el entonces candidato a senador para el Distrito Federal; Manuel Aguilera Gómez: donde

⁵⁹ Periódico *La Jornada*, 14 de febrero y 15 de marzo de 1991

⁶⁰ Delgado, René, *Op. Cit.* pp.130,131

decía no podemos permitir que nos traigan nuevas modernas versiones de Maximilianos: los que van al extranjero a injuriar a nuestro país a lo mejor necesitan, por razones de conciencia a esos censores del exterior. El gobernador de Chiapas Patrocinio González Garrido, amenazaba con sacar a patadas a los observadores” de hecho, la actividad internacional de México por muchos años fue la conquista y defensa de un espacio mínimo de independencia, para permitir que el nacionalismo mexicano pudiera sobrevivir ante un pasado de más de un siglo de conflictiva historia internacional”.⁶¹

La observación internacional era concebida en México como una actividad que contravenía a los preceptos básicos de soberanía y de política exterior del país.

En 1993 antes de los comicios, Roberto Pastor, secretario ejecutivo del Carter Center, viajó a México y se entrevistó con algunos partidos políticos incluso con el gobierno y el entonces Director General del Instituto Federal Electoral IFE, no hubo invitación oficial por parte del gobierno mexicano, sino de ocho grupos de observación nacional.⁶²

Algunos legisladores en México no aceptaban que haya jurisdicción externa que juzgue sobre los acontecimientos internos. No se presentó objeción para que el Carter Center apoyara Agrupaciones, Organizaciones no Gubernamentales en su monitoreo electoral. La delegación internacional sólo comenta los esfuerzos que realizaron los observadores nacionales en las

⁶¹ Crespo, José Antonio, *Op. Cit.* p.83

⁶² Gómez, Vinales, Carolina y Jeffrey A. Waldon *Op. Cit.* p.161

elecciones en Michuacán, Chihuahua, Distrito Federal no hizo declaraciones sobre las elecciones ⁶³

Sergio Aguayo Quezada señala "El 28 de noviembre de 1993, se llevo a cabo la elección para gobernador y presidentes municipales en el estado de Yucatán el Instituto Nacional Demócrata NDI ayudó con apoyo técnico y financiero a organizaciones cívicas, para que se pudiera llevar a cabo la observación y un conteo rápido en las elecciones de gobernador y presidentes municipales. El Partido Acción Nacional, ante las irregularidades observadas por su dirigencia, acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (organismo de la OEA) para denunciarlos"⁶⁴

Durante las elecciones para gobernador en los estados de Chihuahua en Michoacán 1982, el Carter Center organizó diversos programas para monitorear los comicios, seminarios sobre los lineamientos generales de observación internacional. Durante éste periodo las incursiones de diversos grupos norteamericanos no eran reconocidas oficialmente.

Las relaciones entre los observadores internacionales del NDI y del Council of Freely, Jimmy Elected Heads of Government que encabeza el expresidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, con los grupos cívicos mexicanos. Se intensificaron los grupos de observación electoral en 1992 y en particular, el Carter Center inicio estudios sobre la reforma electoral y el avance democrático en México en relación con el Tratado de Libre Comercio.

⁶³ *Ibid.* 161

⁶⁴ Aguayo Quezada, Sergio, "Los Observadores en Yucatán," *Periódico La Jornada*, 27 de Noviembre, México, 1993, p. 12

Cuauhtémoc Cárdenas dirigente del Partido de la Revolución Democrática, manifestó la necesidad de ir a las elecciones de 1994 a ganar votos, pero al mismo tiempo y con "prioridad superar el fraude del gobierno, a frenarlo y derrotarlo" y claramente, se declaró a favor de los observadores internacionales.

El periódico El Sol de México hace referencia "A participación internacional en el proceso comicial mexicano en 1994 y el apoyo a los observadores internacionales tuvo varias fuentes: la embajada de los Estados Unidos, la cual por voz de su embajador James R. Jones, manifestó que pese al rechazo de "México a la participación de observadores extranjeros, éstos acudirían en gran cantidad, incluido su país debido a que ahora, como nunca antes, los ojos del mundo estaban puestos en la evolución de los mexicanos."⁶⁵

Para el autor Ricardo Pozas Horcasitas "El congresista de los Estados Unidos Robert Torricelli, quien acusó al gobierno mexicano de usar el pretexto de la defensa de la soberanía para protegerse del escrutinio de la comunidad internacional. Advirtió que si las elecciones no eran limpias, México padecería el rechazo de los inversionistas del gobierno, del congreso de los Estados Unidos y vería reducido sus beneficios en el Tratado de Libre Comercio TLC."⁶⁶

En el proceso de incorporación de los observadores electorales, reportes periodísticos de esas fechas dan cuenta que antes y después de

⁶⁵ Periódico *El Sol de México*, 25 de mayo de 1994.

⁶⁶ Pozas Horcasitas, Ricardo, "La Observación Electoral Una Modalidad de la Militancia Ciudadana", Instituto de Investigaciones Sociales, *Revista Mexicana de Sociología*, Volumen 59, Número 2 abril/junio, México, 1997, p 36

aprobarse el Tratado de Libre Comercio, Estados Unidos presionó al gobierno mexicano para aceptar observadores internacionales.

El congresista norteamericano en ese tiempo "Al Gore" quien alguna vez declaró que México no era una democracia, encabezó una misión de congresistas para presionar al gobierno y demostrar a sus connacionales que México daba pasos hacia una verdadera democracia. Éste último aspecto resulta digno de destacar toda vez que en la mesa de discusión del Tratado de Libre Comercio persistía la presencia de incluir una cláusula democrática.

Durante este periodo, las incursiones de diversos grupos norteamericanos no eran reconocidas oficialmente, toda vez que para realizar una observación electoral en otro país se requiere invitación de los partidos y el gobierno.

Raúl Benitez afirma "El 27 de enero de 1994 el gobierno mexicano se ve forzado a establecer en reunión con ocho de los nueve partidos políticos en ese entonces sus candidatos a la Presidencia de la República, suscribiendo el Acuerdo para la Paz, la Justicia y la Democracia con el objetivo de realizar reformas en materia electoral para una elección más equitativa y justa el día 21 de agosto de 1994".⁶⁷

En febrero de 1994 los representantes de los partidos políticos nacionales y el Secretario de Gobernación firmaron compromisos conocidos como los Acuerdos de Barcelona, llamados así ya que la oficina alterna de la

⁶⁷ Benitez, Raúl, *Op. Cit.* p.544

Secretaría de Gobernación se ubicaba en la calle de Barcelona en la ciudad de México, encontrándose entre dichos acuerdos las propuestas de los partidos la de permitir la observación internacional electoral de los comicios. Pero se encontró un problema de carácter jurídico ya que no existía un fundamento legal para la asistencia de los observadores internacionales y que la observación como se encontraba solamente se tendría opción a los observadores nacionales.

Por lo contrario se daría el mismo trato a los extranjeros ya que el artículo 33 de la Constitución, restringe a los extranjeros donde no podrán inmischirse en los asuntos políticos del país y darle categoría de observador se contravendría la disposición constitucional se realizó el análisis a la ley general de población encontrándose que no había tampoco sustento legal siendo motivo de discusión y encontrando que era semejante la figura de visitante. En 1994, el ambiente electoral como consecuencia de la rebelión campesina en Chiapas, el gobierno empezó a considerar la conveniencia de aceptar también observadores extranjeros, pero con menos atribuciones que los nacionales, y para evitar la contradicción de su ancestral rechazó, se les invitaría como "Visitantes Extranjeros" una categoría terminológica distinta a la de observadores.

Durante la ceremonia del LXV aniversario del Partido Revolucionario Institucional, el 6 de marzo de 1994 el candidato en ese entonces Luis Donaldo Colosio Murrieta, planteó en su discurso la posibilidad que pudieran estar presentes los observadores internacionales en la elección del 21 de agosto de 1994, fecha en que se elegiría al Presidente de la República y miembros del Congreso de la Unión.

El 3 de mayo de 1994 en un debate público en Washington D.C. Estados Unidos, los tres partidos más importantes en México, Partido Acción Nacional PAN, Partido de la Revolución Democrática PRD, Partido Revolucionario Institucional PRI, coinciden en no apelar a instancias externas para avalar los resultados de las elecciones, pero manifestándose en apoyo a la presencia de observadores internacionales, bajo régimen sujeto estrictamente a la legislación interna.

6 de mayo de 1994 Alexander Watson Subsecretario de Estados Unidos apoyó abiertamente la presencia de observadores internacionales en México ya que decía ayudarían a confirmar la credibilidad y legitimidad en los comicios y que el gobierno mexicano tenía ya conversación con la ONU y con la OEA para determinar el tipo de cooperación internacional se le podría dar para las elecciones.

El mismo día por la noche el Director General del Instituto Federal Electoral, Arturo Nuñez Jiménez señaló que en tanto no se reformara la ley, no había posibilidad de admitir en las próximas elecciones generales.

El funcionario para la área política de ONU Horacio Boneo, indicó que cualquier participación se tendría que hacer bajo el presupuesto de que el gobierno mexicano solicitase la ayuda de la ONU.

En la XI Reunión de la Comisión Binacional México Estados Unidos, Warren Christopher, Secretario de Estado del gobierno de los Estados Unidos, consideró que habría más credibilidad en los comicios mexicanos si hubiera observadores extranjeros, pero era un punto que sólo los mexicanos deciden.

El 11 de mayo de 1994, México solicitó la colaboración de la ONU en su proceso electoral a través de una carta que firmó el Secretario de Gobernación Jorge Carpizo, dirigida a Boutros Ghali, se pidió al organismo el envío de una misión para conocer el sistema electoral con el fin que pudiera emitir un informe técnico, asimismo, se le pidió que proporcionara asistencia técnica a los grupos de observación nacional que la solicitaran.

Como puede verse, la asistencia solicitada no implica, necesariamente, la presencia de observadores internacionales en los comicios, sin embargo, es uno de los primeros pasos.

El Director de la Unidad de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría General de la ONU, Horacio Boneo, quien señaló que la solicitud llegaba tarde, sólo tres meses antes de los comicios, lo que representaba una serie de problemas, en razón de lo grande del país, de su numerosa población y su compleja legislación electoral. Dos días después la ONU aceptó dar asistencia técnica en materia electoral en las fases previas.

Se envió una delegación a México, encabezada por Horacio Boneo, para entrevistarse con funcionarios del gobierno, con dirigentes de los partidos políticos, y con responsables del Instituto Federal Electoral, así como de ONGs interesadas en participar en la observación de la elección.

Horacio Boneo dejó claro que por razones de tiempo y oportunidad, la ONU no podría avalar las elecciones mexicanas, sólo sería una vía indirecta de agregar "credibilidad" al sistema por medios de terceros.

El 13 de mayo el Director General del Instituto Federal Electoral, Arturo Nuñez, dijo que la ONU no haría observación electoral directa en nuestro país porque los comicios del 21 de agosto de 1994 no ponían en riesgo la paz internacional. Ni por consiguiente la seguridad regional, además que no existen condiciones de excepción, precisó que la solicitud de asistencia técnica que el gobierno formula a dicho organismo, obedece no a un problema de "credibilidad" de los comicios mexicanos, sino razones de rigor técnico y calidad metodológicas del proceso. En esos Términos aceptan las ONGs la asesoría de la ONU en materia electoral, bajo tres criterios: objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

En congruencia con la solicitud del gobierno mexicano, los partidos políticos PAN, PRD, PRI, PARM, y con la intención de tener una ley acorde con una elección libre y transparente se efectuó sesión extraordinaria enviaron a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, una iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales donde se establece la ampliación de las facultades de los observadores nacionales y la aparición de la figura de "Visitante Extranjero."

Proponiéndose reformar el artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con el objeto de ampliar el derecho de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores electorales. No solo durante la jornada electoral sino también en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 82 se propuso adicionar con un apartado 2, en el cual se le otorgara atribución al Consejo General del Instituto Federal Electoral

para invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan con motivo del proceso electoral.

El proyecto fue aprobado por la Cámara de Senadores el 12 de mayo de 1994 promulgándose el 13 de mayo por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo de 1994. Donde al día siguiente será el fundamento jurídico que permitirá que la observación internacional de elecciones sea una práctica legalmente reconocida en nuestro país.

La figura de Visitante Extranjero permite el ingreso al país para realizar actividades bajo tiempo determinado que la autoridad prevea y en algunos casos con la facultad discrecional para permanecer en nuestro país, esto tampoco estaba muy claro y fue motivo de discusión por lo que lo más sencillo era reformar la Constitución pues que lo incluyeran lo que no fue desde nuestro punto de vista muy bien visto por lo que manifestaron que no podían reformar la Constitución ya que no existía el tiempo necesario para hacer reformas de fondo, concluyendo que para ingresar al país se le diera una calidad migratoria de visitante extranjero regulado por una circular interna del Instituto Nacional de Migración.

En sesión del 18 de junio de 1994, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó un acuerdo para establecer los acuerdos, bases y criterios de los visitantes extranjeros. Este acuerdo define al "Visitante Extranjero." Como toda persona física o moral interesada en las elecciones federales que haya sido acreditada por el Instituto Federal Electoral, el Consejo General emitiría convocatoria a los representantes de organizaciones

internacionales, órganos legislativos extranjeros, organismos electorales extranjeros y de instituciones no gubernamentales interesadas en asuntos electorales o la defensa de los derechos humanos, también personas que gocen de reconocimiento y prestigio por su contribución a la paz y cooperación internacional relacionadas con las actividades políticas electorales y en defensa de los derechos humanos.

Por primera vez en la historia de los comicios en los procesos electorales se contó en 1994 con la presencia oficial de los observadores internacionales, aunque dicha figura se denominará jurídicamente "visitantes Extranjeros."

Los partidos políticos, los grupos cívicos, los ciudadanos. El gobierno abierto al exterior para que los observadores internacionales puedan conocer el detalle de las reformas al sistema electoral mexicano encontrando que México está dando pasos en el camino democrático.

2.5 DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA PRÁCTICA DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES ONU, OEA, COMUNIDAD BRITÁNICA DE NACIONES Y LAS DISTINTAS MISIONES GUBERNAMENTALES.

Después de la segunda guerra mundial y paralelamente a la internacionalización de los derechos políticos y consecuentemente de las elecciones, la práctica de la observación internacional se ha extendido teniendo una característica especial, porque se orienta a la evaluación de la limpieza del proceso electoral y el cumplimiento de las normas nacionales

e internacionales. La diversidad del tipo de misiones de observación la determina el origen de las mismas, organizadas por gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales incluso instituciones académicas.

De acuerdo a la percepción de la ONU una misión de observación en un país en que se celebra en elección controvertida tiene varios objetivos. El principal, posiblemente, la presencia de la misión puede ayudar a que la elección sea libre, transparente y sin fraude. Por otra parte, como consecuencia de su trabajo, puede elaborar un informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales por el país de la elección y finalmente, puede jugar el papel también de asesoría técnica en aspectos específicos a solicitud del país que recibe la misión. La presencia de una misión controla el proceso, alienta la celebración de comicios libres y promueve en términos generales el avance de la situación de los derechos no sólo políticos del país.

La presencia de observadores, siempre que sean confiables e independientes, puede inspirar confianza en el cuerpo electoral y en su participación, eliminando temores eventuales represalias. Los observadores se mueven en dos líneas paralelas; por una parte son promotores directos e indirectos de elecciones libres y limpias, por otra parte son testigos del proceso al que eventualmente prestan apoyo.

Por variadas circunstancias, algunos países solicitan asistencia internacional en esfuerzo para cumplir con las normas nacionales e internacionales y para fortalecer o crear estructuras internas con el mismo objetivo. Uno de esos procedimientos de asistencia es la observación: en

todos los instrumentos internacionales se incluyen disposiciones sobre la materia, a las que los Estados partes se obligan, por lo que puede concluirse que el análisis de los procesos electorales en un país determinado no constituye interferencia en asuntos internos, siempre que se mantenga dentro de los límites permisibles. Incluso la organización de las Naciones Unidas considera que las misiones juegan un papel importante para asegurar el derecho a la autodeterminación de los territorios sujetos a su jurisdicción.

La Organización de las Naciones Unidas ha fijado criterios para su participación en los procesos electorales que únicamente se realiza en circunstancias excepcionales, ha fijado cinco requisitos que deben cumplirse al mismo tiempo y que son los siguientes:

- a) Recepción de una solicitud formal del Estado.
- b) Existencia de un amplio respaldo público a la idea de la misión;
- c) Margen suficiente para su organización;
- d) Existencia de una "clara dimensión internacional de la situación"
- e) Una decisión favorable de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

La presencia se orienta por principios muy claros, no se intenta imponer ningún criterio específico, porque se parte del supuesto de que no existe un único sistema político ni un único sistema electoral adecuados para todos los países y situaciones, sino por el contrario, la mejor fórmula será la que resulte de las especiales circunstancias históricas y necesidades coyunturales de cada país dentro del marco general del sistema constitucional y el orden internacional. La actividad de la organización se

lleva a cabo de acuerdo con los principios de igualdad soberana de los Estados y de respeto a su integridad territorial e independencia política por eso las actividades de asistencia sólo se llevan a cabo cuando son expresamente solicitada por las autoridades nacionales y cuentan con el apoyo de la población.

En la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989 sobre el "fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas, marco para futuros esfuerzos indica que es posible que el país huésped desee invitar a observadores o recabar servicios de asesoramiento, elementos ambos que podrá obtener de organizaciones regionales o del sistema de Naciones Unidas."

De ésta forma es necesario que en las leyes internas de los Estados que están sujetos a la jurisdicción de la ONU se reconozca la observación internacional, como instrumento de legitimidad en los procesos electorales para que se otorguen los medios necesarios para el cumplimiento, y poder fijar pautas específicas de actuación y seleccionar integrantes realmente independientes y calificados para que sean evaluaciones de carácter imparcial.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

"Naciones Unidas, envió su primera misión observadores de elecciones a Corea en 1948 a partir de ese año ha enviado más de 50 misiones a observar elecciones, referendums y plebiscitos en territorios pequeños y bajo

administración fiduciaria a países que realizan procesos electorales como paso previo a la descolonización".⁶⁸

Jorge Montaña afirma "El logro de la cooperación internacional en la promoción y fomento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión es uno de los propósitos centrales de las Naciones Unidas. La Carta de San Francisco recoge las preocupaciones de la comunidad internacional en materia de derechos humanos."⁶⁹

Precisando que el respeto universal de los derechos humanos es empresa común de todos los gobiernos y de todos los pueblos. Asimismo, la carta constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas sentó las bases para el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos como órgano principal encargado de la promoción de los mismos.

Los esfuerzos de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la celebración de elecciones no deben poner en riesgo el derecho soberano de cada Estado a elegir y desarrollar libremente su sistema político.

El mantenimiento de la paz tiene influencia directa con el mantenimiento del orden que se desarrolla durante las elecciones, al mismo tiempo que busca asegurar que las fracciones opuestas se adhieran a acuerdos de desmovilización, y cabe destacar que el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ha sido más efectivo cuando el papel que desempeña el

⁶⁸ Acosta Romero, Miguel y Castañeda Jorge, *Op.Cit.* p. 7

⁶⁹ Montaña, Jorge "Los Derechos Humanos y las Naciones Unidas en la Última Década del Siglo XX", *Revista Mexicana de Política Exterior*, Número 35, IMRED, México, 1992, p. 11

observador de los sucesos y mediador entre las partes contendientes, dejando que las partes en conflicto sean las que lleguen a un acuerdo.

Hgolmes R.Kim llega a la conclusión que "En cualquier operación de las Naciones Unidas para entrenamiento de la paz, el motivo principal para la participación de los Estados o de las partes en conflicto sería para asegurar al máximo de la seguridad y estabilidad política, o el de reducir la posibilidad de inestabilidad o crisis política:⁷⁰

Dentro de los métodos y mecanismos utilizados por Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz mundial encontramos el envío de misiones de observadores, la supervisión de elecciones, así como de conciliación. Mediadores y representantes especiales.

El envío de observadores a un país o región es decidido por el Consejo de Seguridad, a propuesta del Secretario General o de la Asamblea General de la ONU, y se sustenta en las resoluciones aprobadas al respecto.

La asamblea General definió la participación de las Naciones Unidas en la verificación electoral como la actividad de carácter excepcional del organismo y sugirió tres requisitos para el envío de observadores internacionales:

1. La petición debe guardar relación primordialmente con situaciones que tengan clara dimensión internacional y es posible guardar relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

⁷⁰Hgolmes, R. Kim, *El Nuevo desorden mundial, Una crítica a las Naciones Unidas*, *Journal of International Affairs*. EUA. Publicado por la Dirección General de Información de la Secretaría Relaciones Exteriores, 1993, p.10

2. La vigilancia proporcional por la posible operación de las Naciones Unidas debe abarcar, geográficamente y cronológicamente, la totalidad del proceso electoral, desde las etapas iniciales de registro hasta las elecciones propiamente dichas.

3. Debe haber una solicitud concreta del gobierno que se trate, así como un amplio apoyo público y político a la función de las Naciones Unidas, y su órgano competente debe dar su aprobación”⁷¹

Algunos ejemplos de las resoluciones son la 46/130, relativa al respeto de los principios de soberanía nacional y no-injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

La resolución 46/137, referente al fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas. Se señala que la verificación de procesos electorales por parte de la ONU debe hacerse excepcionalmente y a petición expresa del Estado, no así partidos políticos o grupos civiles y respetando en todo momento la soberanía.

El procedimiento dispuesto por las Naciones Unidas para enviar observadores consiste primero en la recepción de una solicitud formal de verificación electoral por parte de algún país, misma que es estudiada coordinada por el secretario general, quien la transmite a la oficina o programa correspondiente para garantizar que se examine cuidadosamente.

⁷¹ Holmes, R. Kim, *Op. Cit.* pp.10,11

Una vez que el Consejo de Seguridad de la ONU aprueba la solicitud, se designan voluntarios de diversas nacionalidades capacitados para prestar la asistencia técnica que se requiere.

Por lo que respecta a los costos de la operación, debe obtenerse un mandato concreto para cada solicitud el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y otras fuentes, proporcionan los recursos destinados a la misión de observadores estableciéndose un fondo fiduciario voluntario para financiar misiones de asistencia electoral en caso de que el Estado miembro solicitante no pueda hacerlo.

Las Naciones Unidas han acumulado una gran experiencia en monitoreos y observación electoral gracias a que han participado en varios procesos electorales. En 1992 se estableció una oficina especial de Asistencia Electoral, dedicada a cuestiones electorales, que es donde se ofrece asistencia para monitorear y observar cualquier tipo de elección. Existe un claro deseo de los Estados miembros por establecer instituciones y mecanismos democráticos de reafirmar el respeto a los derechos universales y a la participación de los ciudadanos en los procesos políticos. De esta base democrática pueden surgir nuevas oportunidades para lograr mayor estabilidad política y social, y mayor desarrollo y crecimiento económico.

La organización de elecciones libres y periódicas puede ser la solución óptima para los conflictos actuales o potenciales esto es un dato para que la experiencia brindada sea tomada por todos los países con democracias frágiles.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Se ha generalizado dar a los organismos multilaterales mayor capacidad de actuación en beneficio de los Estados que se han incorporado a sus acuerdos. La Organización de Estados Americanos se ha caracterizado por ser el foro político principal de la región convirtiéndose en el instrumento de negociación del hemisferio

El autor Héctor Manuel Ezeta llega a la conclusión "Los retos de fin de siglo han replanteado la necesidad de profundizar en torno a los temas que configuran la agenda del organismo interamericano es el fortalecimiento de las estructuras democráticas"⁷²

Daniel Pedraja afirma "La OEA sólo ha servido para disfrazar los intereses norteamericanos en todo el continente, en el compromiso de Santiago por la democracia aprobado en junio de 1991 por la Asamblea General, señala que la democracia representativa es un objetivo hemisférico, atribuyendo al sistema interamericano la capacidad para conocer cualquier quebrantamiento del orden institucional de los Estados miembros, convirtiéndose así en el primer organismo internacional con competencia opaca en conocer cuestiones políticas internas de los Estados."⁷³

Para Héctor Manuel Ezeta "La parte medular de su postura es la defensa de los principios de no-intervención y del dominio reservado de los Estados,

⁷²Ezeta, Héctor Manuel, "La inevitable transición de la OEA" *Revista Mexicana de Política Exterior*, Número 35, IMRED, México, 1992, p.26

⁷³ Pedraja, Daniel, "La Nueva Estrategia de la OEA", *Revista Examen*, Número 45, febrero, México, 1993, p.31

el artículo 11 de la carta de la OEA señala que Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna, por ende ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directamente o indirectamente ya sea fuere el motivo, de los asuntos internos o externos de cualquier otra forma de injerencia o tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”⁷⁴

Miguel Acosta Romero y Jorge Castañeda afirman que “La Organización de los Estados Americanos y la observación electoral, se vinculan al menos desde el año de 1962 designando a diversos grupos de observadores con el fin de evaluar las elecciones en algunos de los Estados miembros.”⁷⁵

El procedimiento funciona a través de la solicitud formulada por el país interesado, siendo el Secretario General de la OEA el responsable de designar al grupo de observadores, quienes de manera ilógica sirven a título individual, a pesar de contar con el apoyo financiero y con la obligación de rendir un informe a este organismo, al final, un informe detallado de las experiencias de la misión de los Estados del continente.

En la Carta de la Organización de los Estados Americanos, han reafirmado como uno de sus principios tutelares que la solidaridad entre ellos requiere de la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.

⁷⁴Ezeta, Héctor Manuel, *Op. Cit. p.7*

⁷⁵ Acosta Romero, Miguel y Jorge Castañeda, *Op. Cit. 7*

Otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como lo es el Pacto de San José de Costa Rica, han consagrado el derecho que tiene todo ciudadano de participar en los asuntos públicos y de votar y de ser elegido en elecciones periódicas auténticas realizadas por el sufragio universal, voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Es necesario resaltar la importancia que tiene en los países latinoamericanos el tema de elecciones. El respeto de los derechos políticos son muestra de fortalecimiento de la democracia y la salvaguarda de los derechos humanos.

La presencia de las misiones de observación electoral son efectos adicionales, que ayudan a ser más creíbles las elecciones, toda vez que se encuentran en las condiciones de verificar las medidas que se toman para dar cumplimiento a los derechos políticos en cualquiera de sus etapas. Debe acogerse a su beneplácito la decisión tomada por los Estados miembros de afianzar y fortalecer sistemas auténticos democráticos y participativos mediante el pleno respeto a los derechos humanos. Los Estados miembros que en pleno ejercicio de su soberanía soliciten la participación de observadores de organismos internacionales, así como el asesoramiento o asistencia para preservar o fortalecer sus instituciones políticas y procedimientos democráticos, deben ser violentados para lograr tales fines.

COMUNIDAD BRITÁNICA DE NACIONES

Para efectos de observación electoral en diversas elecciones, normalmente la elección se desarrolla en territorios controlados por Gran

Bretaña. Los observadores de la comunidad son escogidos por el Secretario General de la Comunidad y sirven como representante de ésta, rindiendo un informe al final de la misión

Durante los últimos años la práctica de invitar delegaciones oficiales, se ha tornado como una parte integral del proceso electoral, las delegaciones oficiales de algunos países se dedican a efectuar una evaluación minuciosa del proceso político, similar a la que llevan a cabo misiones de organismos internacionales. Generalmente estas delegaciones permanecen en el país entre dos y cuatro días después de la elección para observar el recuento de votos. Tras los comicios, preparan un informe detallado, que describe las actividades de los observadores y relatan las conclusiones acerca de aspectos significativos del proceso electoral.

Las organizaciones no gubernamentales por su parte envían observadores a las elecciones por intereses específicos como por ejemplo, en la evolución de los acontecimientos en un determinado país, para disponer de una respuesta creíble a las conclusiones probables de una delegación oficial o de otras no oficiales o por acceder a una solicitud de una organización de otro país.

La metodología de estas organizaciones no gubernamentales también va a variar en cuanto que unas se dedican a realizar análisis profundo de todos los aspectos del proceso político y otras se limitan su observación en las actividades del día de la jornada electoral a menudo el informe se emplea para influir en legisladores responsables de decisiones en materia de política exterior y en la opinión pública en cuanto al rumbo de las

relaciones entre el país donde opera la organización patrocinadora y aquel donde tuvo lugar la elección

2.6 LA PRÁCTICA DE OBSERVAR ELECCIONES Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS

El derecho de todo ciudadano de participar en el gobierno de su país está reconocido en todos los instrumentos importantes como la Declaración de los Derechos Humanos donde establece: que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes libremente escogidos.

Larry Garber señala "La presencia de una misión de observación electoral en un país donde se celebra una elección puede ayudar a asegurar una elección limpia y sin fraude, ya que una misión de observación electoral se encuentra en condiciones de informar sobre la medida en que se respetan los derechos humanos en un país determinado por los derechos políticos establecidos por los diversos instrumentos de derechos humanos."⁷⁶

También ha sido reconocido el papel que desempeñan las elecciones para asegurar la adhesión del derecho a la participación política. En parte como resultado de esta evolución ha progresado la observación internacional de las elecciones en el exterior por parte de organizaciones internacionales.

⁷⁶ Garber, Larry, *Op.Cit.* p.16

Es difícil de negar que existe un vínculo muy cercano entre los derechos políticos y los derechos humanos, ya que los últimos se van a generar en la naturaleza misma de todos seres humanos y estos deben de ser reconocidos sin distinción alguna. Partiendo de la idea de que los derechos humanos son "el conjunto de atributos o caracteres de los seres humanos que no pueden ser afectados o vulnerados, como son la vida, su integridad física, su libertad, dignidad entre otros".⁷⁷

Por otra parte "La internacionalización de los derechos del hombre surge a principios de 1945 en el seno de las Naciones Unidas, principalmente Organización de Estados Americanos, Comunidad Económica Europea, y en otras instituciones, para obtener la tutela de los derechos de hombres y mujeres en todo el mundo, a través de la acción de los organismos internacionales y tratados y convenciones sobre la materia".⁷⁸

La presencia de una misión de observación electoral en un país donde se celebra una elección puede ayudar a asegurar que se están respetando los derechos políticos establecidos por diversos instrumentos internacionales.

La previsión de asistencia en aspectos relacionados con los derechos humanos y la información sobre el respeto a los mismos en un país, forman parte integral del proceso de salvaguarda de los derechos humanos. La comisión de derechos humanos estableció un plan que preveía la elaboración de una Carta Internacional de los Derechos Humanos, la cual debería comprender una declaración, un pacto, y medidas de protección. En breve

⁷⁷ Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos; CAPEL, San José de Costa Rica.

⁷⁸ Sánchez, V. Carlos, Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa, UNAM, México, 1995, p.17

tiempo, la Comisión redactó el primero de estos documentos, contenidos en el catálogo. El Proyecto sometido el 10 de diciembre de 1948 a la Asamblea General de las Naciones Unidas con el nombre de "Declaración Universal de los Derechos Humanos," proclamada como ideal común a alcanzar en todos los pueblos y naciones. Y concedida como una fuente de inspiración, tanto para la implementación y el respeto de los derechos y libertades definidos, como la tarea de asegurar, mediante medidas progresivas, nacionales e internacionales, su reconocimiento y su respeto universal y efectivo.

La participación en la dirección de los asuntos públicos es un derecho fundamental, cada vez más apreciado por los pueblos de todo el mundo. La humanidad, en diferente época de su historia y con grados de éxito diverso, ha procurado encontrar medios para hacer participar a los individuos en las elecciones de la comunidad: Hoy es de reconocimiento en todas las regiones del mundo que tomar parte en el gobierno constituye un derecho fundamental.

Larry Garber nos dice "El respeto por todos los derechos humanos específicos mencionados en los diversos instrumentos sobre derechos humanos, será a menudo un requisito para la celebración de elecciones libres: si un gobierno está preocupado por las conclusiones que pueda arribar una misión observadora, la presencia de ésta puede, además de alentar la celebración de comicios libres de fraude, promover una mejoría en la situación global de los derechos humanos en el país: En la medida en se informe sobre el respeto a los derechos humanos, en esa medida se promocionan tales derechos."⁷⁹

⁷⁹ Garber, Larry, *Op. Cit.* p.16

Cada vez con mayor frecuencia se han seguido la práctica de enviar observadores electorales para observar elecciones controvertidas, además que crece el reconocimiento del papel de las misiones de observadores electorales como instrumento para la promoción de los derechos humanos en todos los países.

Surge en México la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 6 de junio de 1990 como el órgano responsable de la promoción y vigilancia del cumplimiento de la política nacional en materia de derechos humanos, pero excluye de su participación en asuntos de carácter electoral, toda vez que existen instancias creadas para resolver violaciones, de carácter electoral como es el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2.7 DIVERSOS CRITERIOS EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

Para poder considerar a la observación electoral como un elemento que contribuye al desarrollo de una elección es importante que la participación estos grupos se dé con carácter profesional y creíble para que está no obedezca a otros propósitos diferentes que la imparcial de ahí que sean importantes las pautas para la observación electoral.

Dentro del marco internacional, la figura de la observación electoral ha ido adquiriendo mayor relevancia, como una medida adicional para tener elecciones creíbles.

En 1984 el Grupo Internacional jurídico de Derechos Humanos The International Human Rights Law Group, se da a la tarea de elaborar ciertos criterios, con el objeto de que las personas que participan en observar los procesos electorales lo hicieran con mayor eficiencia y ofreciendo recomendaciones para la misión observadora de elecciones, y poder evaluar el proceso electoral con criterios revisados y analizados con el objetivo de consolidar su labor.

Los diversos criterios establecen que las misiones de observadores de elecciones deben cumplir su función mediante reglas que sean prácticas y ajenas a todo partidismo, además de que se respeten las leyes e instituciones de los países, y que estas reglas sean coincidentes con los tratados internacionales signados en materia de derechos políticos.

Anexando que es necesario pedir a las misiones de observación internacional en materia electoral, garantías de seriedad en su conducta: poseer conocimiento sobre la historia electoral del país que van a visitar, tener experiencia en materia de observación internacional, no tener interés específico, ni autorizar grupos de países determinados, así como de organizaciones específicas porque los informes serían enfocados hacia una misma directriz.

En los últimos acontecimientos, diversas entidades de carácter internacional, gubernamental o no gubernamental, se han dedicado a la labor de enviar misiones a que observen las elecciones que se lleven a cabo en diferentes países. Los criterios para la observación internacional de

elecciones constituyen un esfuerzo orientado a impulsar la organización de estas misiones y a consolidar la observación.

Según Nguyen Huu Dong coordinador del equipo técnico de la ONU que vino a México decía "en países del primer mundo no hay observadores: En Francia no hay observadores, y el Ministro del Interior es el que organiza las elecciones. La hipótesis del fraude es la razón básica de la observación, pero la observación no es para comprobar el fraude, sino para tener un acto disuasivo. El observador no va a cazar fantasmas, ni a comprobar delitos electorales ni a castigarlos, ese es trabajo de las autoridades electorales. El observador explica el fenómeno, explica cómo se hacen los tacos, cómo se hace el fraude, inhibe el delito " Finalmente, estos misioneros tenían en claro que el éxito de la observación que era nada extraordinario.⁸⁰

a) Justificación

La interrogante surge sobre la necesidad de enviar o no una misión de observadores electorales de acuerdo con la situación en general del país, a fin de justificar su presencia, ya que cada misión puede tener una o varias finalidades entre las que destaca, asegurar la preparación del informe en forma independiente, imparcial, que evalúe el proceso electoral en un determinado país. También para ayudar asegurar la integridad de un proceso electoral y para evaluar la situación en general de los derechos humanos en el país observado, que puede depender de la legitimidad del proceso electoral.

⁸⁰ Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación "Observadores Electorales," febrero, México, 1997, p.13

b) Selección

Se deben analizar algunos factores. Tales como, si ha existido una invitación de observadores por parte del país huésped, si representa la elección una transición de un gobierno no democrático, si la organización ha estado controlada durante cierto periodo los acontecimientos políticos del país huésped, si se han registrado casos de violación a los derechos humanos. Tomando en cuenta lo anterior es necesario seleccionar de acuerdo con los recursos que se tengan y tomando en cuenta la prioridad de aquellos países que resulten interesantes para las misiones y beneficio para el avance del respeto al derecho a la participación ciudadana.

C) TÉRMINO DE REFERENCIA

Se deben tener listos los términos de referencia para la misión, teniendo claro el objetivo de la misión, los cuales deben ser muy específicos. La organización que auspicia el envío de una misión observadora de las elecciones debe preparar los términos de referencia, así como dar una explicación de los objetivos específicos de organización deben ser suficientes para proporcionar orientación a los observadores, pero lo suficiente flexibles para manejar circunstancias imprevistas.

D) TAMAÑO DE LA MISIÓN OBSERVADA

Es necesario considerar distintos factores, como son, el tamaño del país, su población, lugares y alcance de los aspectos específicos que deberán atender los observadores y la disponibilidad del financiamiento y

deberán atender los observadores y la disponibilidad del financiamiento y esta debe consistir mínimamente de dos observadores en caso de que fuese más grande permitirá la inclusión de observadores con experiencia en áreas específicas.

E) SELECCIÓN DE OBSERVADORES

Es uno de los puntos más importantes ya que deben contar con un perfil de que gocen de buena reputación de independencia, imparcialidad, objetivo, que conozcan idioma, costumbres, técnica electoral, conocimiento y comprensión de las normas internacionales de derechos humanos, experiencia en administración electoral y política, en la participación en otras misiones. Tener capacidad para informar lejos de cualquier interés personal que vaya en contra de la transparencia de la observación.

F) FINANCIAMIENTO

Depende del financiamiento el país huésped o de una fuente fuera de éste que es la más recomendable con objeto de evitar manipular la elección, a través de recursos del exterior.

G) DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Los observadores deben de llegar al país huésped por lo menos cuatro días antes de la elección La determinación de la duración de la vista debe considerarse los objetivos de la organización patrocinadora, las relaciones previas con los observadores con el país huésped, tamaño de la delegación

recursos. Cuando sea posible, por lo menos uno de los observadores deberá permanecer en el país huésped hasta que se conozcan los resultados.

H) ANUNCIO DE LA PRESENCIA DE LA MISIÓN

La misión de observadores deberá de anunciar de su llegada inmediatamente e identificar a la organización patrocinadora, que a su vez debe asegurar que los observadores comprendan los objetivos de la misión y los métodos que van a utilizar para alcanzar los objetivos específicos de la misión. Solicitar material informativo de la situación en general relativa a la historia del país, situación política presente y un análisis del proceso electoral. Ayuda para facilitar el desarrollo de las distintas actividades desde su llegada hasta finalizar la misión. Los analistas deben reunirse con una muestra representativa de los participantes en el proceso electoral al sostener pláticas con líderes de los distintos partidos políticos, al realizar entrevistas con autoridades electorales, deben de analizar los medios de información locales de manera objetiva e imparcial. Deben viajar al país huésped para tener una evaluación independiente de la situación en torno a las elecciones e investigar los reclamos que puedan indicar la existencia de una manipulación electoral.

I) ACTIVIDADES EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Se deberá contar con un plan que deberá establecer los procedimientos específicos de cada observador deberá seguir durante la visita a los distintos lugares de la votación intentando visitar el mayor número de casillas y en forma importante en el momento del cierre de casillas como en el escrutinio y computo así como no interferir en la votación.

J) EVALUACIÓN DEL PROCESO

Los observadores deben tomar en cuenta las previsiones de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos acerca de la participación popular en las elecciones. Debiendo aplicar las leyes y las prácticas de un país tal como son, sin criticar las opciones específicas de ese país, salvo que sean contrarias a estándares internacionales explícitos o resulten abiertamente injustas para un sector de la población.

k) BASES PARA LAS CONCLUSIONES

El objetivo principal de las conclusiones es que sean objetivas, imparciales, apolíticas para no desviar los objetivos. Los observadores deberán de determinar si las imperfecciones del proceso electoral realmente han frustrado la voluntad ciudadana y deberán considerar todas las evidencias presentadas para cuando se enfrenten alegatos o contradicciones poder llevar a cabo una investigación independiente, mientras esta se desarrolla podrán informar sobre alegatos, pero no se anunciara conclusión alguna hasta el término de la investigación, el fin es que en las conclusiones que se emitan y constituyan un elemento crítico para avanzar en cada proceso

1) DIFUSIÓN PARA LAS CONCLUSIONES

El anuncio de las conclusiones debe efectuarse tras consultar con la organización patrocinadora, a menos que hayan sido autorizadas a difundir sus conclusiones sin consulta previa. Debiendo los observadores realizar rápidamente una declaración pública cuando con ello puedan desbaratar intentos de las autoridades por manipular el proceso electoral o sin ello desalienta cuestionamiento infundados sobre la validez de los resultados electorales.

M) INFORME

Se deberá presentar un informe por escrito al término de la misión observada, el informe debe incluir nombre de la Organización patrocinadora, los nombres de los observadores. Las razones que tuvo la organización patrocinadora para el envío de la misión, los términos de referencia de la misión, los antecedentes históricos y el significado de la elección, los movimientos de los observadores en el país huésped, los procedimientos de investigación empleados, los resultados de la elección y una evaluación del proceso electoral, incluyendo los aspectos específicos determinados por la organización patrocinadora. Debe de difundirse un informe por escrito entre gobiernos interesados, legisladores, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y académicos.

La observación internacional de elecciones, es la practica que realiza una misión de algún organismo especializado en derechos humanos, en un país donde se celebra un proceso electoral, con la finalidad de evaluar. Básicamente, el respeto de los derechos políticos tal como se establecen en los instrumentos de derechos humanos firmados por el país visitado.

La misión debe considerar lo que disponen los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos con respecto a la participación popular en elecciones libres y genuinas, como lo interpretan las organizaciones internacionales competentes, respetando el derecho a procedimientos electorales específicos que reflejan el desarrollo histórico o problemas particulares que enfrenta el país huésped.

Las misiones deben analizar sus conclusiones, es el referente a determinar si las irregularidades de un proceso electoral han frustrado la voluntad de los electores debiendo, informar sobre las imperfecciones del proceso en caso de existencia, debiendo ser objetivos, imparciales, y fundados en el derecho del país observado y en los tratados de la materia haya firmado el país receptor.

Es importante que la orientación, organización, estructuración y preparación de las misiones internacionales de observación, con el objeto que se conviertan en instrumentos políticos, desviándose de su verdadero objetivo teniendo en consideración que cada país tiene sus propios problemas, donde no es posible hacer una valoración igual de un Estado con tradición democrática que la de un país en arribo a la democracia.

CAPITULO III

OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCIONES EN MÉXICO.

3.1 MARCO LEGAL EN MÉXICO DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES EN MATERIA ELECTORAL

Dice Jaime Cárdenas Gracia "A consecuencia de los acuerdos denominados de Barcelona; por la Paz, la Democracia y la Justicia, se da inicio para preparar la reforma electoral, ya que el acuerdo firmado el 27 de enero de 1994, por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional y posteriormente en marzo del mismo año. Los partidos políticos y la autoridad electoral, llegaron a un acuerdo de principios para hacer las reformas que permitiera la presencia de "visitantes extranjeros" en el proceso electoral del 21 de agosto de 1994"⁸¹

En sesión del 10 de mayo de 1994, en la Cámara de Diputados, el dictamen sobre la iniciativa de reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el que se faculta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para invitar y acordar las bases y criterios que habrán de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan

⁸¹ Cárdenas Gracia, Jaime, "La Observación Electoral, El estado de la Observación Electoral en México" *Cuadernos Constitucionales México Centroamérica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p.37, México.

al país con motivo del proceso electoral. Siendo aprobada la iniciativa de reforma al artículo 82 párrafo 2. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE publicado en el Diario Oficial del Federación el 18 de mayo de 1994. Donde los ciudadanos de otras nacionalidades puedan acudir a nuestro país con carácter de visitantes, a presenciar los comicios de 1994, su presencia se sujetaría a las bases y criterios que señaló el Consejo General del IFE.

La Cámara de Diputados, y la de Senadores el día 12 y 13 de mayo, aprobaron la Iniciativa del Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Aprobándose el artículo 82 apartado 2 textualmente.

"Artículo 82 .

2. El Consejo General del IFE, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas."

De lo anterior podemos decir que la reforma del Poder Legislativo no reconoce plenamente la categoría de observador internacional, sin embargo, es indudable que los visitantes extranjeros podrán observar los procesos electorales mexicanos, así sea en los términos y condiciones que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral IFE.

En la reforma encontramos que la observación internacional es una práctica legalmente reconocida en México, si bien no en el ámbito constitucional pero sí en el ámbito reglamentario, texto que hasta la fecha sigue vigente.

Es importante que se considere que México debe adoptar el movimiento hacia la vigilancia del exterior del cumplimiento de los tratados de los Derechos Humanos llevando a reconocer la jurisdicción de las Naciones Unidas y la OEA en la materia.

Creemos que la observación internacional de elecciones que se aprobó en México y la práctica es de una manera es acotada, siendo facultades legales muy generales que podemos decir que están también en constante observación por parte de la Secretaría de Gobernación ya que de manera que sino cumple en cualquier momento con los lineamientos previamente establecidos que son tan genéricos como flexibles y que puede ser en su caso expulsado del país de acuerdo con el artículo 33 de nuestra Constitución.

La elaboración de bases y criterios para la presencia de visitantes extranjeros en el proceso electoral, quedó a cargo de una comisión de consejeros ciudadanos que la presentó al pleno del Consejo General del IFE para su aprobación como acuerdo de máxima autoridad.

En sesión del 18 de junio de 1994, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo para establecer las bases y criterios de los visitantes extranjeros. El acuerdo define al "visitante extranjero" como

toda persona física o moral interesada en las elecciones federales que haya sido acreditada por el Instituto Federal Electoral.

El Consejo General del IFE emitiría una convocatoria a los representantes de organizaciones internacionales, órganos legislativos extranjeros, organismos electorales extranjeros y de instituciones no gubernamentales interesadas en asuntos electorales o en defensa de los derechos humanos, todas aquellas personas extranjeras que gocen de reconocimiento y prestigio por su contribución a la paz y cooperación internacional relacionadas con actividades político electorales y en la defensa de los derechos humanos. El IFE no emitió las invitaciones a los "visitantes extranjeros " se decía que era para evitar el riesgo de ser acusado de parcialidad por invitar solamente grupos con tendencias progubernamentales. Únicamente difundió la convocatoria a través de la prensa internacional y los consulados mexicanos en el exterior. El acuerdo invitaba a los partidos políticos y a las organizaciones civiles nacionales que así lo desearan a extender a su vez las invitaciones.

El periódico Universal afirmaba "Esto trajo un hecho comentado de una invitación que hace José Ángel Gurría a la sazón Secretario de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Nueva York, a Samuel Schmidt, la invitación se produjo después en una reunión en Nueva York. La reunión la convocó PROFEMEX, un consorcio para investigación sobre México, donde se incluyó académicos, líderes obreros y políticos quien dijo, me sorprendí cuando recibí la invitación, pero después comprendí su etnocentrismo y la suposición común de que no hay mexicanos con apellidos que "suenan extranjeros", tal vez lo llevó a pasar por alto que soy un mexicano residente en los Estados Unidos para incluirme como observador en la

elección de 1994, por lo que fué el único mexicano residente fuera del país invitado como visitante extranjero a observar la elección presidencial de 1994 y que fuera aceptada como la de mayor credibilidad. Ya que se habían invertido 1000 millones de dólares y se requería que el mundo validara la proeza electoral mexicana."⁸²

El plazo para la entrega de solicitudes venció el 30 de julio de 1994, siendo el IFE el que se encargó de elaborar el formato para la acreditación. La Secretaría General del IFE haría un análisis de las solicitudes y realizaría un dictamen sobre su aprobación, para luego notificar a los interesados de su acreditación. Teniendo derecho a conocer las modalidades del desarrollo de los proceso electoral federal en cualquiera de las etapas.

Los visitantes extranjeros que no cumplieran con sus obligaciones podían perder su acreditación, y la autoridad electoral debía informar a la Secretaría de Gobernación, para que esta su vez decidiera si es procedente su deportación en caso de violación a las leyes mexicanas.

El 23 de junio de 1994, el IFE difundió una convocatoria a todas las personas físicas o morales extranjeras interesadas en el conocimiento y desarrollo del proceso electoral federal mexicano de 1994, siendo dicha convocatoria idéntica al acuerdo de IFE.

Del 18 de junio de 1994 salvo algunas restricciones a los visitantes extranjeros que fueron tres incisos, los extranjeros donde así como los acuerdos y resoluciones de las autoridades competentes no hacer proselitismo

⁸² Schmidt, Samuel, "El canciller y los observadores electorales", *El Universal* en Internet, junio de 1994

de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato alguno. Respetar sin reserva alguna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Las solicitudes para participar como visitante extranjero se entregaban a los interesados en el IFE y en las embajadas y consulados mexicanos en el exterior, siendo un formato sencillo y solamente comprometerse a cumplir los requisitos establecidos por el Consejo General del IFE.

En sesión del 21 de febrero de 1997, el Consejo General del IFE, acordó convocar a la comunidad internacional para que en forma profesional, integral, imparcial y transparente conozca, estudie y analice la organización y el desarrollo del proceso electoral. Dicha convocatoria será difundida en el ámbito nacional e internacional, podrán participar como visitantes los representantes de gobiernos, órganos legislativos, autoridades electorales, y organismos internacionales, continentales o regionales. De igual forma, se invitará a partidos y agrupaciones políticas, investigadores e instituciones que realicen actividades relacionadas con asuntos electorales y con defensa y promoción de los derechos humanos.

El Acuerdo del Consejo General del IFE, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal de 1997, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1997, donde el IFE valoraría el interés de los representantes de

diversas instituciones y de organismos extranjeros por conocer e informar acerca la organización y desarrollo del proceso electoral federal en México.

El IFE apoyaría con una apertura informativa sobre el proceso electoral a todos aquellos miembros de la comunidad internacional interesados en los comicios federales de 1997, con el fin de otorgarle mayor certidumbre a las actividades de las personas físicas y morales extranjeras que acudan a México para conocer del proceso electoral y el día de la elección el 6 de julio de 1997.

Se estableció que el Consejo General del IFE haría pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional en lo general, sin realizar en forma directa invitación alguna, se solicitará el auxilio de las distintas dependencias del gobierno mexicano para dar a conocer la convocatoria se establece que los partidos políticos y las organizaciones civiles y políticas mexicanas podrán difundir la convocatoria y realizar invitaciones a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios. Las personas extranjeras que presenten su solicitud en tiempo y forma, serán acreditadas por el Consejo General del IFE.

Si cumplían los requisitos establecidos en las bases contenidas en el acuerdo, la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral entregará las acreditaciones correspondientes, entregaran gafetes de identificación para la actividad a realizar. Los visitantes extranjeros invitados gozarían del apoyo de las autoridades para realizar ciertas actividades. Los visitantes extranjeros invitados que incumplan con las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, se harán

acreditados a la cancelación de su acreditación por las autoridades electorales competentes dándole vista a la Secretaría de Gobernación y demás autoridades competentes para que decidan su permanencia en el territorio nacional de aquellos que infrinjan el marco constitucional en los términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del 21 de febrero de 1997, publicándose la convocatoria el 4 de marzo de 1997 y, exponiéndose las bases generales, las actividades que podrían desarrollar los visitantes extranjeros. Así como las obligaciones y la determinación de que cualquier cuestión no considerada con la convocatoria sería resuelta en única y definitiva instancia por el Consejo General del IFE, y entregándole una guía temática para el visitante extranjero. El 1 de marzo al 13 de julio de 1994, el Instituto Federal Electoral, asistirá y orientará a los interesados aunque las solicitudes serían recibidas hasta el día 21 de junio en embajadas y consulados de México en el extranjero, en cualquiera de los 32 consejos locales o en la Secretaría General del Instituto Federal Electoral.

Los procesos electorales de 1994 y 1997, acudieron visitantes extranjeros que presenciaron el proceso en cualquiera de las fases o simplemente el día de la jornada electoral, pero que de ninguna manera podían ser acreditados como observadores internacionales. Tampoco la participación de la Unidad de Asistencia Electoral de la Organización de las Naciones Unidas podrá considerarse como observación internacional sino simplemente como una coordinación y asesoramiento para los ciudadanos mexicanos y los organismos no gubernamentales de carácter nacional que

participaron como observadores nacionales en el proceso electoral que se encuentra en el curso hasta que no se realice una reforma que modifique la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Población.

3.1.1 LA SOBERANÍA NACIONAL

El significado etimológico de Soberanía viene de las voces latinas "super omnia" que quiere decir "sobre todo o por encima de todo".

La soberanía es una de las nociones menos precisas, quizá porque los doctrinarios han tenido conceptos muy diversos de ella o porque el significado de la soberanía ha evolucionado más ahora cuando el ámbito de globalización mundial ha provocado un cambio necesario en su concepción.

La noción de soberanía se confundió con el poder omnipotente del rey, llamándose precisamente "soberano" y en él recayó ese derecho, hasta las ideas de Rousseau y Montesquieu dieron serio contraste al señalar que la soberanía era un derecho inalienable e inherente al pueblo, quien es único titular y ya no más el rey. Este estandarte fue alzado por el pueblo francés durante la revolución social y armada en 1789.

Para el autor Raúl Murillo "La soberanía nace del pueblo, en cuanto tal, y pertenece al conjunto de los miembros de la asociación. Este la conserva permanente, y los gobernantes sólo ejercitan la soberanía por

delegación del pueblo, como simple poseedores que están sometidos al pueblo y que pueden ser depuestos por el mismo."⁸³

El autor Garza García dice "para que un Estado esté en posibilidades de gestarse y constituirse, el mismo requiere de un poder que no reconozca ningún otro por encima de él o ningún otro que lo condicione dentro de sus límites especial y personal de validez, es decir, el Estado naturalmente es soberano: así, diremos que por soberanía se entiende la condición del que tiene un poder incuestionable y por encima de todo."⁸⁴

En la teoría del Estado moderno la soberanía es el poder legítimo, sometido al imperio de las normas jurídicas. Es en el interior del Estado, y en relación con los individuos y grupos que integran la población del mismo, en donde se ejercita el poder Soberano. Aún cuando muchas veces se habla de soberanía exterior del Estado, en su relación con los demás miembros de la organización internacional, en realidad no se está aludiendo sino a su derecho a la autodeterminación, sea a su derecho a fijar libre y autónomamente su propio régimen interior, en otras palabras a su independencia.

Hermann Heller en su obra *La Soberanía, Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional* dice "La Soberanía es la cualidad de la independencia absoluta de una unidad de voluntad frente a cualquier otra voluntad decisoria universal efectiva. Este concepto, en su aspecto positivo, significa que la unidad de la voluntad a lo que

⁸³ Murillo, Alvarez, Raúl. *La Observación Internacional de Elecciones es Violatoria de la Soberanía Nacional*, Tribunal Federal Electoral, Centro de Documentación s/f. México, p.14

⁸⁴ Garza García, Cesar Carlos, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial McGraw Hill, México, 1997, p.5

corresponde la soberanía es la unidad decidida universal suprema dentro del orden de poder de que se trate”⁸⁵

Para Jenillek “La nota característica del Estado ,y que le diferencia de todas las demás comunidades humanas, la constituye, según Aristóteles, la autarquía; es decir, la cualidad que posee un Estado de satisfacer la realización de todos los fines de sus miembros por sí mismo. Por eso se puede traducir autarquía por autosuficiencia.”⁸⁶

Nuestra Constitución vigente señala en su artículo 39 sobre la soberanía

“La soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno”

La soberanía es un derecho fundamental de un Estado y mediante el ejercicio de ella es que los países pueden relacionarse entre sí.

El Derecho Internacional regula entonces las relaciones que se dan entre las diversas soberanías, dándoles un trato de iguales a todos los países: Es precisamente ese derecho soberano el que en el ámbito interno le va a permitir al Estado el autodeterminarse de manera libre, sin que medie otra voluntad que la de su pueblo. En el ámbito externo, es ese derecho el

⁸⁵ Heller, Hermann, La Soberanía, Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, UNAM, México, p.197, 1965

⁸⁶ Jenillek, Jorge, Compendio de la Teoría General del Estado, Ediciones Textos Vivos, México, 1958, p.165

que le otorga la personalidad jurídica internacional para poder relacionarse con los demás miembros de la comunidad internacional, la que espera que ese ente se desenvuelva de la mejor manera posible.

Así deducimos que los conceptos soberanía y Derecho internacional van íntimamente ligados: Pero en ningún caso se podrán contraponer.

3.1.2 SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

El pueblo es el titular originario de la soberanía, hizo uso de su poder al constituir al Estado jurídicamente expidiendo la Constitución, constituyendo un acto de autodeterminación.

El artículo 133 de nuestra Constitución señala literalmente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión: Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Para que un tratado internacional sea válido y llegue a ser Ley Suprema de la Unión, deberá cumplir con los requisitos que el artículo 133

establece. Primeramente, que el tratado no contravenga a la Constitución es decir, que en la negociación del mismo debe cuidarse minuciosamente este punto, pues de lo contrario se estaría violando el principio de la supremacía constitucional que señala que no podrá existir una ley superior a la Constitución, bajo ninguna circunstancia.

Todo tratado internacional debe ser celebrado por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, según lo dispone el artículo 89 fracción X de la Constitución en relación con el artículo 76 fracción I y el 133 del mismo ordenamiento que guarda el principio de supremacía constitucional y los tratados, establece como condición para que el tratado internacional sea parte integrante de la ley suprema, debe estar de acuerdo con la Constitución. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que los tratados que estén en oposición al texto constitucional no tienen validez jurídica.

Genaro Gongora Pimentel señala "que a pesar de que el presidente de la República celebre un tratado con el gobierno extranjero, con aprobación del senado mexicano y se publique en el Diario Oficial de la Federación, si todo el texto o parte del mismo contradicen la norma constitucional, no tendrá validez."⁸⁷

⁸⁷Gongora Pimentel, Genaro, "Ensayo de Derecho". *Revista de la Facultad de Derecho*, UNAM, México, 1998, p.77

Felipe Tena Ramírez, dice "La soberanía popular se expresa y personifica en la constitución, por ser la fuente de los poderes que crea y organiza. Está por encima de ellos como la ley suprema. Su defensa consiste en la anulación de los actos que le sean contrarios. Lo cual atañe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en instancia final. Los actos de este tribunal son los únicos actos de un poder constituido que escapan de la sanción de nulidad, señalando la Suprema Corte de Justicia de la Nación obra siempre en nombre de la Constitución" ⁸⁸

El Criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice:

"Los estudiosos de nuestra Constitución, sostienen invariablemente, que la misma Ley Suprema no fija la materia sobre la cual deben versar los tratados y convenciones que celebra el Gobierno de la República; pero en lo que también están de acuerdo, es que la locución todos los tratados que estén de acuerdo con la misma ley fundamental, es decir, que estén de acuerdo con la misma. Es pues evidente, que todo convenio o tratado celebrado por el Presidente de la República, así esté aprobado en el Senado, pero que contradiga o esté en oposición con los preceptos constitucionales en los puntos o actos en que esto acontezca, no deben tener eficacia jurídica." ⁸⁹

⁸⁸ Tena Ramírez, Felipe, Op.Cit. p. 14

⁸⁹ *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo XCI, Quinta época, Vera José Antonio, 11 de junio de 1948, Unanimidad de votos, amparo penal en revisión 7798, México, p. 1639

La soberanía popular se expresa y personifica en la Constitución, que por eso y por ser la fuente de los poderes que crea y organiza, está por encima de ellos como ley suprema. La defensa de los preceptos violados consistirá en la anulación de los actos que le sean contrarios al Estado, siendo competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3.1.3 FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL

En el artículo que a continuación se menciona establece las facultades y obligaciones del Presidente de la República en materia de política internacional.

“Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de la política, el titular del poder ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.”

Es la facultad exclusiva del Ejecutivo de la Unión el celebrar tratados con otros países pero deberá someterlos a la consideración del Senado de la República para que estos sean aprobados.

Comúnmente sucede que el presidente, por el exceso de trabajo no sea el directamente quien se encargue de la negociación de los distintos tratados internacionales, sino que derive esa atribución en la persona de su confianza: en algún Secretario de Estado, Agente Diplomático, Enviado Plenipotenciario.

Si un tratado no fuera celebrado por el Presidente de la República no será obligatorio para el país, no cobrara vigencia, no será Ley Suprema de acuerdo a lo que señala el artículo 133 de la Constitución. Además, el tratado no debe contravenir a la carta magna tendrá que ser aprobada por el Senado del país: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

Si el tratado cumple con los requisitos contemplados en el artículo 133 de la Constitución, será plenamente válido y además, adquirirá la categoría de la ley suprema.

El autor Cesar Sepúlveda dice "de manera que un pacto internacional concertado por un órgano no competente carece de validez por falta de

consentimiento expresado legalmente. También el caso del representante que va más allá de sus poderes conduce a la invalidez del tratado por falta de consentimiento adecuado."⁹⁰

El tratado deberá ser aprobado y previamente revisado por el Senado de la República, de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 76 Constitucional: Son facultades exclusivas del Senado: I:- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo de la Unión.

Es importante mencionar que el principio de autodeterminación no es más que el derecho de los pueblos para disponer de sí mismos. Principio de no Intervención ,principio de igualdad. Ya que las actividades estatales son iguales entre ellas, existe un principio de respeto recíproco de los poderes del Estado. Siendo un principio es esencialmente de orden político.

Por este motivo su aplicación práctica es muy difícil. La historia de las relaciones internacionales muestra que los casos de no intervención es mucho más frecuentes que las hipótesis de no intervención de otros.

El principio de no intervención, considerado durante mucho tiempo como autónomo y, por lo demás, muy a menudo violado, se inscribe, en nuestros días, en el marco más amplio del principio general de la coexistencia

⁹⁰ Sepulveda, Cesar, Op. Cit. p.122

pacífica, apareciendo en 1954 y convertido, desde hace algunos años, en el principio fundamental de las relaciones internacionales.

El Presidente de la República Mexicana debe conducir su política exterior reconociendo el derecho de los pueblos para disponer de sí mismos (principio de autodeterminación), y respetando los poderes de cada Estado (principio de no intervención).

3.1.4 CONTENIDO DEL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL

" El Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los extranjeros:

Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas por el artículo 30 de la misma Constitución quien establece como se adquiere la nacionalidad mexicana, la cual se obtiene por nacimiento o por naturalización: Es entendible que son mexicanos por nacimiento aquellos que nazcan en el territorio nacional, sea cual fuere la nacionalidad de los padres: los que nazcan en el extranjero en embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes, es decir hijos de padre de mexicanos o padre o madre mexicanos. Y son mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización y a la mujer o varón extranjero que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tenga o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

El artículo 33 de la constitución en su segunda parte expresa los derechos que tienen los extranjeros en nuestro país donde hace referencia a las garantías individuales, que son el conjunto, de derechos inalienables que todo individuo tiene por el simple hecho de nacer.

La Constitución establece las limitaciones que tendrán los extranjeros en nuestro país, como la de no inmiscuirse en los asuntos políticos del país interpretación gramatical de la prohibición, en especial de la palabra "inmiscuirse" El Diccionario de la Real academia de la Lengua Española dice la palabra "inmiscuir" deriva del latín *inmiscere* y su significado: Entrometerse, tomar parte en un asunto o negocio, especialmente cuando no hay razón o autoridad para ello"⁹¹

Tomar, significa, entre otras cosas, entender, juzgar e interpretar una cosa en determinado sentido. Parte significa cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio.

Después de que se definió el término se entenderá con mayor facilidad la razón que el constituyente tuvo para impedir que personas ajenas a nuestro país participaran en la forma de gobernar, lo cual, es muy importante acotar por la importancia que tiene esto para la investigación

El Poder Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

⁹¹ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*, 21ª, Edición, Madrid, 1984

3.1.5 LEY GENERAL DE POBLACIÓN

En los Acuerdo de Barcelona se encuentran las propuestas partidistas para permitir la observación internacional de elecciones en los comicios de agosto de 1994.

Las pláticas con relación a este tema, se enfocaron al reconocimiento y a la importancia que tienen los observadores para contribuir a la limpieza de las elecciones, sin embargo, se señalaba que la observación electoral, en sentido estricto, sólo podía ser desarrollada por los ciudadanos mexicanos únicamente, por lo que no se podía dar la misma categoría a los extranjeros toda vez que el artículo 33 de la Constitución, establece que los extranjeros no podrán inmiscuirse en los asuntos políticos del país, por lo que a darle esa categoría de observador se estaría contraviniendo la Constitución Política.

Por esa razón se analizó para darles otra categoría que existiera en nuestra legislación, a fin de no realizar cambios de fondo ya que no existía verdaderamente una conciencia de realizar una verdadera reforma por lo que después de un análisis a la Ley General de Población, se pensó que, la figura que más se adecuaba era la de "visitante" ya que permite la internación de extranjeros para realizar ciertas actividades bajo tiempo limitado que la propia autoridad podrá prever, en algunos casos la facultad legal para establecer el tiempo de su permanencia, señalándose que no era necesario enmarcarlo dentro de las características que tienen los visitantes, sino que, se podía crear otro tipo de visitante dentro de esa

modalidad y que el Consejo General del IFE, se encargaría de definir las bases y lineamientos de los visitantes extranjeros que fueron así como finalmente se le denominó y fue regulada la internación por la FM VE regulados por circulares del Instituto Nacional de Migración para los procesos electorales de 1994 y 1997

Para la Ley General de Población existen tres calidades migratorias: No inmigrantes, Inmigrantes, Inmigrado.

No inmigrante, es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de las siguientes características: Turista, Transmigrante; Visitante; Consejeros; Asilado Político; Refugiado; Estudiante; Visitante distinguido, Visitante locales y visitante Provisional.

Inmigrante, es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado y tiene las siguientes características; rentista; Inversionistas; Profesional; Cargos de confianza; científico; Técnico; Familiares; Artistas y deportistas.

Inmigrado, es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

La Ley General de Población faculta a la Secretaría de Gobernación en su artículo 37, para negar la entrada al país a los extranjeros o el cambio de calidad migratoria en los siguientes supuestos:

Que no exista reciprocidad internacional; que lo exija el equilibrio demográfico nacional; que se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales; que hayan observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero; no se encuentre física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria.

La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros las condiciones que estime conveniente respecto de las actividades a que habrán de dedicarse y en ocasiones lugar o lugares de residencia y vigilará que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia.

La ley establece que se otorgara preferentemente los permisos de internación a los científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedicado a la investigación o a la enseñanza en disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos.

Visitante extranjero es aquel que se interna en el país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

Quando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero las rentas que estos produzcan o cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o

similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Para efecto de la Ley General de Población y su Reglamento se otorgarán permisos de visitante distinguido en casos especiales en que de manera excepcional podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodista o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos, cuando lo estime pertinente.

Permiso de Visitantes Locales se concede en aquellos casos en que las autoridades de migración autorizarán a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

Permiso de Visitante Provisional se otorga en aquellos casos en que la Secretaría de Gobernación:

Autorizará como excepcional hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a los puertos de mar o aeropuerto con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido

El reglamento de la Ley General de Población aumenta el tipo de Visitantes en su artículo 86, que se refiere a los requisitos para obtener

el permiso para internarse en el país, señalando que cuando se solicite autorización, dentro de las características de Visitantes se seguirán otras reglas además de las de esta característica migratoria: Los tipos de visitantes que a continuación se mencionan están estipulados en el artículo 48 de la propia ley bajo las características de inmigrante, pero que para efectos de este estudio se analizarán por igual, por lo que a continuación se enumeran:

Visitante de Negocio o Inversionista, se entiende al extranjero que pretenda internarse en el territorio nacional con el objeto de conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales.

Visitante Rentista se entiende al extranjero que durante su estancia en el país viva de sus depósitos traídos del exterior, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso también proveniente del exterior o de sus inversionistas en el país.

Visitante Profesional se entiende aquel cuya internación tenga como propósito el ejercicio de una profesión en forma independiente o mediante la prestación de servicios a empresas o instituciones públicas o privadas.

Visitante Cargo de Confianza, se entiende al extranjero que pretende internarse en el país para asumir cargo de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas, instituciones o negociaciones establecidas en la República Mexicana.

Toda autorización para que un extranjero sea admitido en el país como No inmigrante debe ser concedida por acuerdo del Secretario de Gobernación, el Subsecretario de Población o el Director General de Servicios Migratorios.

Para obtener el permiso de visitante la Secretaría de Gobernación fijará las actividades a que podrá dedicarse, es decir, aquellas actividades que señala el artículo 42 fracción III de la Ley General de Población, y, cuando lo estime necesario, el lugar de su residencia, además de que los extranjeros deberán de comprobar la capacidad económica que les permita permanecer en el país o que en la solicitud de admisión sea formulada por alguna empresa, institución o persona que pretenda utilizar sus servicios, los cuales serán responsables solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor, y en su caso, costeará los gastos de repatriación o por el mismo extranjero, si éste pretende trabajar en forma independiente en caso de sanción, los gastos correrán por su cuenta.

El permiso se le autorizará hasta por un año, concediéndose cuatro prórrogas más, por igual temporalidad cada una. Las prórrogas podrán concederse siempre y cuando el extranjero demuestre que subsisten las condiciones bajo las cuales se concedió la característica, pero si esto no se cumple la mencionada Secretaría de Gobernación tendrá facultad discrecional sobre el otorgamiento de las prórrogas.

En el caso de visitante de Negocio o Inversionista, para el extranjero dedicado a los negocios, éste deberá presentar una carta de invitación de las cámaras de comercio o de industria, asociaciones empresariales, organismos públicos o privados, o de empresas industriales,

comerciales o instituciones financieras, además de acreditarse mediante carta bancaria que contará mensualmente durante un año con el equivalente en quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa durante el tiempo de su estancia en el país.

Para los extranjeros inversionistas, será necesario presentar una constancia expedida por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o la documentación que acredite la inversión mínima del equivalente a veintiséis mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito federal, o cuando la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles, se deberá presentar la escritura pública en que conste la compraventa o el contrato de fideicomiso por el que adquiera derechos de fideicomisario, por un momento mínimo equivalente a cuarenta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, tratándose de éste tipo de extranjeros el permiso se otorgará por un año, más las prórrogas que, en su caso, se concedan.

El caso del Visitante Técnico o Científico y tenga propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico o dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, curso o divulgar algún tipo de conocimiento, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados de un contrato de transferencia de tecnología, patentes, marcas, deberán acreditar la solicitud formulada por la empresa o institución pública o privada que

pretenda utilizar sus servicios manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrán y el tiempo estimado de su estancia así como de la prestación de servicios manifestando la naturaleza del proyecto, o actividad en que intervendrán o de transferencia de tecnología, de patentes o marcas y el tiempo estimado de su estancia.

En el caso de Visitante Rentista, el extranjero deberá comprobar un ingreso mínimo mensual equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, si solicita autorización para la internación de dependientes económicos, el monto mensual se aumentará en ciento veinticinco días de salario mínimo general diario vigente, por cada persona que dependa económicamente de él. Los montos antes señalados se comprobarán con carta de la institución financiera, banco mexicano o extranjeros, ó fideicomiso en donde se acredite que la persona cuenta con el ingreso mensual señalado. Podrán realizar otras actividades remunerables o lucrativas cuando la secretaría de Gobernación lo juzgue conveniente.

En cuanto al Visitante Profesional deberá presentar carta oferta de trabajo de la institución oficial o privada que requiera de los servicios o asesoría del profesionista, manifestando el domicilio donde labora y en el caso de que pretenda ejercer en forma independiente, deberá indicar la actividad y el lugar donde pretenda desempeñarla.

Para el caso de Visitante de Cargo de Confianza deberá presentar una carta oferta de trabajo precisando el cargo que el extranjero vaya a desempeñar en la empresa, institución o negociación que pretenda utilizar sus servicios o el contrato de prestación de servicios manifestando el

domicilio donde laborará, así como la última declaración de pago de impuestos de la empresa. En ambos documentos deberá indicarse que su vigencia se sujeta a la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación.

3.2 ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO SOBRE EL MARCO LEGAL APLICABLE A LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES

En el ámbito internacional, México antes de la Segunda Guerra Mundial, se interesó por la defensa de los derechos humanos con una actitud generosa e idealista.

México ha celebrado diversos tratados entre los que destaca, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos siendo en este rubro de carácter universal, y la Convención Americana de derechos Humanos este de carácter Hemisférico. México sólo ha reconocido la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y no del comité de derechos humanos este con competencia en el ámbito universal.

El artículo 48 de la propia Convención Americana, una vez admitida una petición o comunicación, ya sea de un particular o de un Estado parte, puede la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH realizar, con conocimiento de las partes y si fuera necesario y conveniente, puede solicitar al Estado interesado le proporcione todas las facilidades necesarias aún cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH no tiene competencia expresa para enviar misiones de observación internacional

de elecciones, en forma rutinaria o de oficios tiene facultades en ciertos casos y previa instancia de parte, para realizar investigaciones que conduzcan al mismo análisis de autenticidad de los procesos electorales.

En la apertura democrática de un gobierno de invitar oficialmente a las misiones de observadores internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH a desarrollar actividades en un país que vive un proceso de elecciones.

México en estos tratados se ha comprometido a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en los mismos, sin ningún tipo de distinción.

El gobierno mexicano debe respetar y garantizar, los derechos políticos, en especial de votar y ser votado en las elecciones periódicas y auténticas y realizadas por el sufragio universal y voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores.

El Tratado Americano ha creado órganos competentes para analizar la autenticidad de los procesos electorales de un Estado, ya sea a instancia de particulares y de Estados Partes así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene, entre otras funciones, la de formular recomendaciones, cuando lo estime pertinente los Gobiernos de los Estados miembros para que se adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales.

El artículo 40 de nuestra Constitución dice el pueblo es titular único de la soberanía, donde se decidió que era voluntad configurarse como una República Representativa, Democrática y Federal, teniendo una democracia representativa tiene como elemento principal y básico el respetar a los derechos políticos, y esto deben ser fomentados todo aquello que tienda a garantizar el respeto de los derechos como son entre varios las misiones de observadores electorales internacionales.

El principio de autodeterminación de los pueblos como el derecho para disponer de sí mismos. Esto se nota cuando los gobiernos celebren convenios teniendo como finalidad de consolidar, dentro del marco de instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

Dentro de nuestra Constitución Mexicana encontramos preceptos que tiene relación con respecto a los observadores internacionales en materia electoral artículo 33 en donde los extranjeros no pueden inmiscuirse en los asuntos políticos del país, los observadores internacionales en este caso no lucharán por el poder sino coadyuvará a que los derechos políticos se ejerzan en elecciones auténticas y periódicas realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Artículo 8 de nuestra Constitución, establece en materia política sólo podrán hacer uso del derecho de petición los ciudadanos de la república, de lo anterior no impide que asistan observadores internacionales puesto que estos harán peticiones al gobierno mexicano, únicamente recomendaciones y en los términos que tratados de la materia dispongan. Artículo 9 de la Constitución, señala solamente los ciudadanos de la república podrán asociarse o reunirse para tomar parte en

los asuntos políticos del país, esta prohibición no sería aplicable a los observadores internacionales en donde nos dice no podrán tomar parte con alguno de los contendientes en los procesos electorales, únicamente pueden analizar la autenticidad de los procesos.

El artículo 11 de la Constitución de México condiciona a los extranjeros perniciosos residentes en el país el derecho para entrar a la república, salir de ella, viajar por su territorio y fijar su residencia sin necesidad de pasaporte. Es muy notorio que los observadores electorales internacionales en razón de éstos no residen en el país, y porque sólo en el caso de que no cumplieran con el código de ética en la materia y no efectuasen su labor de acuerdo al pacto de San José, podrían considerarse perniciosos.

Artículo 32 de la Constitución Mexicana en cuanto a los mexicanos en relación con los extranjeros para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno, quien no establece que impida la observación internacional, pues esto no implica que se le otorguen concesiones o empleos a los observadores sino simplemente el permitirles analizar la autenticidad de los procesos electorales. Y emitir, en su oportunidad, su opinión..

Por lo que podemos decir México se ha comprometido a respetar los derechos y libertades reconocidos en diversas declaraciones y pactos entre otros el de San José y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación.

Los tratados son ley suprema para toda la unión, porque están de acuerdo con lo que establece la constitución en virtud que no contraviene ninguno de los principios, sino que fortalecen a la soberanía nacional, cuyo único titular es el pueblo, quien tomó la decisión de constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal.

Si tampoco contradicen tales tratados, ni los principios de auto determinación de los pueblos y de no intervención que en materia de política exterior establece la Constitución, puede el propio pueblo quien ha decidido otorgarle competencia a un organismo internacional para que coadyuve a proteger los derechos humanos, entre los que destacan los políticos, cuando los poderes establecidos pretendan impedir o limitar su ejercicio.

Fueron distintas razones que obligaron a prohibir la inmiscusión de los extranjeros en los asuntos políticos del país, a aquellos que determinaron que el mismo pueblo por medio de sus mandatarios, admitirá y promoviera la creación de organismos internacionales que protegieran los Derechos Humanos.

Cabe decir que en este sentido, no hay impedimento constitucional para que actúen en México las misiones de observación que envíe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, eventualmente la ONU, por invitación del gobierno mexicano, mediante convocatoria general.

Decía Rosario Green en entrevista al periódico EL UNIVERSAL el 27 de agosto de 1994 la participación de la ONU en las elecciones, mediante asesoría técnica a observadores, no significa que nuestro país este considerado como conflictivo.

3.3 EXPERIENCIA EN MÉXICO CON LA PRESENCIA DE OBSERVADORES INTERNACIONALES EN DIVERSO PROCESOS ELECTORALES.

La reforma electoral de 1994, se centró en los aspectos: Imparcialidad de las autoridades electorales, a través de la "ciudadanización" del Consejo General del Instituto Federal Electoral En el otorgamiento de garantías de equidad en los medios de comunicación, creación de la fiscalía para delitos electorales, ampliación de las actividades de los observadores electorales nacionales, y la introducción de la figura de visitante extranjero.

El 23 de junio de 1994, y en marco de acuerdo, el Instituto Federal Electoral (IFE) difundió una "convocatoria a todas las personas físicas o morales extranjeras interesadas en el conocimiento del desarrollo del proceso electoral federal mexicano de 1994.

Manifestaba Víctor Batta "Estaba el interés de México y Estados Unidos, Canadá y la comunidad internacional en los comicios de 1994 fueran transparentes y que el resultado fuera aceptado por todos los contendientes y la palabra clave era legitimidad y los observadores internacionales estaban prestos a otorgarla".⁹²

Se aprobaron las solicitudes de 943 visitantes extranjeros de 40 países. Mandando solicitudes representantes de 283 organizaciones sólo 77 personas hicieron solicitud sin que manifestaran pertenecer alguna

⁹² Batta, Victor. "Observadores a modo". *El Universal, Bucareli* 8, 7 noviembre 1999, México, p.16

organización, rechazándose solo 10 solicitudes, de los cuales eran menores de edad o de personas de nacionalidad mexicana. Ingresando al país de 775 visitantes extranjeros para recibir su acreditación antes del 21 de agosto de 1994.

Los partidos políticos ejercieron su derecho a invitar a los visitantes extranjeros fueron el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido revolucionario Institucional. Invitando un total de 83 observadores de 55 Organizaciones internacionales.

La delegación más grande provino de los Estados Unidos con de 520 visitantes extranjeros. Canadá con 59 personas, Argentina con 25 integrantes. Por organizaciones no Gubernamentales e Institutos de Educación Superior con 138 invitados, de los cuales 71 son integrantes de organizaciones internacionales.

Alianza Cívica es la organización más importante de todas las que solicitaron respaldo de la ONU. Fue la primera que se organizó para ello y aglutinó a más de 300 ONGs. Para unificar el criterio de observación, la negociación se dio entre la ONU, el gobierno de México por medio del Instituto Federal Electoral y las agrupaciones que solicitaron respaldo dándose fricciones ya que el gobierno desconfió de Alianza Cívica, pues señalaba que sus miembros tenían afinidades principalmente con el Partido de la Revolución Democrática PRD, y que el Movimiento para Certidumbre MOCE con el Partido Revolucionario Institucional PRI.

Señalaba el Periódico la Jornada "El debate sobre la simpatía de Alianza Cívica hacia el Partido de la Revolución Democrática PRD también se dio en los círculos políticos de Washington interesados en México."⁹³

"Victor Chavez del periódico EL FINANCIERO del día 7 de agosto de 1994 decía "El gobierno desestimuló e invitó a no venir a los muchos extranjeros, con el enorme burocratismo que se vio tanto en los consulados como en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Gobernación IFE, quienes se echaban la "bolita." Sostiene la Unidad de Atención a Visitantes Internacionales de Alianza Cívica sin embargo con todo y burocratismo, a los extranjeros solamente les dieron 18 días para acreditarse."

Para la atención de los visitantes extranjeros la Secretaría General del Instituto Federal Electoral implementaron programa de atención a los visitantes extranjeros. Para proporcionar los apoyos necesarios para el desempeño de actividades. Poniéndose en marcha el Centro Nacional de Atención, ubicado en la ciudad de México, con seis centros regionales ubicados en Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Monterrey, Tijuana y Tuxtla Gutiérrez.

En los centros de atención nacional y regional se constó con un módulo del Instituto Nacional de Migración para que los visitantes extranjeros invitados pudieran obtener la visa correspondiente a su calidad migratoria. Donde se le entregaban las credenciales que el IFE había aprobado, requisitando también en una forma para describir el lugar que los visitantes

⁹³ Periódico *La Jornada* " Los Temores Fundados de Washington" 8 de junio de 1994

extranjeros planeaban visitar y donde se iban a hospedar. Las delegaciones se quejaron de que el trámite había sido "engorroso."⁹⁴

Señala Carolina Gómez Vinales y Jeffrey A. Waldon "Los visitantes extranjeros tenían que desplazarse a las oficinas alternas del Instituto Nacional de Migración, ubicado en el piso alto del mismo hotel para canjear su FMT por una visa de visitante extranjero. FM-VE Cuando algunos de los visitantes extranjero permanecieron en el país por un período más largo que el autorizado por la FM-VE, que expiraba el 31 de agosto sin posibilidad de refrendo. A fines de agosto, algunos visitantes, incluyendo académicos, se enfrentaron al hecho de no tener documento ni FMT ni FM-VE para permanecer legalmente en el país."⁹⁵

Las autoridades migratorias no estaban preparadas para tal contingencia, pasando varios días para que se resolvieran los problemas. Al fin, algunos visitantes recibieron cartas especiales para poder salir del país al término de su visita.

Los reportes que emitieron los observadores internacionales sobre la calidad de la jornada electoral de 21 de agosto de 1994 coincidiendo en muchos de los argumentos. Según sus declaraciones, se destacó la masiva participación ciudadana en el proceso y que los procesos se desarrollaron con apego a la legalidad El Cáster Center, Instituto Demócrata Nacional NDI, Instituto Internacional Republicano IRI, visitaron 26 entidades federativas en la República, señaló que como resultado de las ultimas reformas electorales, se observaron importantes avances en los aspectos de

⁹⁴ "Instituto Nacional Demócrata, NDI/IRI, A las elecciones Mexicanas del 21 de agosto, Washington, Informe 23 de septiembre de 1999."

⁹⁵ Gómez Vinales, Carolina y Jeffrey A. Waldon, *Op. Cit.* p172

procedimiento de organización de los comicios, más aún, el alto grado de participación ciudadana en el proceso impresionó particularmente a la delegación.

Grassroots International agencia de asistencia internacional invitada por Alianza Cívica envió una delegación de cuatro personas al estado de Oaxaca, coincidiendo con el resto de los visitantes internacionales en que el aspecto más positivo que todos nosotros observamos fue la participación masiva del pueblo mexicano.

Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) con experiencia en el monitoreo internacional de elecciones, reportó el 29 de agosto "En general el proceso electoral estuvo bien y que logro la mayoría de las metas establecidas por el IFE para el logro de una elección transparente concluyó que existieron algunas irregularidades cuya magnitud no parece afectar significativamente la votación nacional." ⁹⁶

Por primera vez en la historia, organismos civiles, sociales, empresariales, religiosos, masones, obreros, campesinos, rotarios, abogados, se propusieron vigilar el proceso electoral, algunos con tradición en la observación electoral como Alianza Cívica, sobre los recursos que solicitaron dichas organizaciones mediante presupuestos presentados a la ONU, sólo fueron enviados 517 mil dólares a Alianza Cívica, de un presupuesto de dos millones de dólares que había presentado.

⁹⁶ Pérez Fernández del Castillo, Germán, *Elecciones a Debates 1994*. Testimonios y Juicios de los Observadores: Resultados Finales". Editorial Diana, México.p.212.

Enrique Calderón Alzati decía "El dinero ni siquiera es de la ONU, por que la ONU contestó que no-tenía recursos para enviarnos, ni para pagar a los técnicos que le solicitamos, por lo que el Presidente Salinas envía el dinero a la ONU y está a su vez nos lo mando a nosotros"⁹⁷. La prensa mexicana informo la operación completa de la ONU ha sido financiada por el gobierno mexicano, sin que tal información haya sido negada o confirmada por los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas; las cifras publicadas hablan de cinco millones de dólares, de los cuales dos han sido para la administración del proyecto por la misma ONU, y tres más para apoyar a las organizaciones de observadores un millón trescientos cincuenta mil para Alianza Cívica y el resto para otras 10 ó 12 organizaciones."⁹⁸

El Periódico La Jornada establecía "El jefe para la misión de la ONU para la observación electoral Horacio Boneo ha manifestado su desconfianza hacia las organizaciones mexicanas que observarán el proceso electoral, el domingo 21 de agosto de 1994."⁹⁹

Alianza Cívica concluye en su informe después de haber observado la elección el impacto cuantitativo de las anomalías detectadas no pueden calcularse con certeza y precisión.

Germán Pérez Fernández, llega a la conclusión que "Para él gobierno es probable que las anomalías ocurridas durante el proceso no alteren el resultado final de la elección presidencial, pero si altera la correlación de fuerzas electorales de los partidos en el ámbito nacional, regional y

⁹⁷ Chavez, Victor, "Catorce Organizaciones se preparan para dar asistencia a 150 mil Observadores en todo el país", Periódico El Financiero, 7 de agosto de 1994.

⁹⁸ Calderon, Alzati Enrique, Algunas dudas sobre la ONU, Periódico La Jornada 20 de agosto de 1994.

⁹⁹ Periódico La Jornada, 18 de Agosto de 1994

local, la composición de la Cámara de Diputados y posiblemente la de Senadores y que de esta manera no se pueda aceptar el triunfalismo que se pretende hacer de esta elección un ejemplo de transparencia y limpieza, pero tampoco se puede descalificar de golpe.¹⁰⁰

De acuerdo con el informe sobre visitantes extranjeros que presentó el Consejo General del IFE sobre el desarrollo de los trabajos realizados con la presencia de los visitantes extranjeros en la jornada electoral del 21 de agosto de 1994, a la Cámara de Diputados se puede concluir el siguiente:

La presencia de los visitantes extranjeros en la jornada electoral mexicana marca un cambio importante en la actitud de ciudadanos de otros países como observadores de nuestros procesos políticos.

Los visitantes extranjeros desarrollaron su observación con absoluto apego a sus compromisos contraídos y respecto a todos los ciudadanos mexicanos que participaron en el proceso electoral.

En los informes se reportan anomalías en las casillas observadas, haciendo una diferencia por entidades federativas en donde estuvieron presentes.

El reporte de los visitantes extranjeros consideran que el proceso electoral mexicano tuvo un alto grado de madurez política reflejada en la participación y en el nivel de organizaciones, lo que mostró el alto grado de compromiso y dedicación de los cuerpos electorales y los ciudadanos.

¹⁰⁰ Pérez Fernández del Castillo, Germán, *Op. Cit.* p.199

Las elecciones fueron generalmente aceptadas en el exterior por los reportes que las delegaciones extranjeras mandaron a sus países de origen, así como la cobertura que le brindó la prensa internacional. Los visitantes extranjeros al actuar con poco tiempo y la falta de conocimiento del lugar hace que la observación sea menos objetiva y que de hecho de acuerdo a los reportes los observadores internacionales fueron más útiles cuando se integraron a los observadores nacionales.

Los observadores nacionales tenían más derechos a comentar el proceso electoral que los propios extranjeros no obstante ni la presencia de los visitantes internacionales ni la de los observadores nacionales, fue tan importante como el incremento en el número de los representantes de los partidos políticos en las casillas y que estos tienen más facultades y podían intervenir en el proceso para intentar corregir irregularidades.

Desde nuestro punto de vista la transparencia observada en la elección se deba a la actividad de los partidos políticos en todas las etapas del proceso y de sus representantes el día de la jornada electoral. Con el apoyo de los observadores nacionales e internacionales dando mayor confianza al proceso, lo cual contribuye a una mayor participación en la jornada electoral.

En sesión del 21 de febrero de 1997, el Consejo General del IFE acordó convocar a la comunidad internacional para que en forma profesional, integral, imparcial y transparente, conozca, estudie y analice la organización y el desarrollo del proceso electoral.

La convocatoria será difundida en el ámbito nacional e internacional, podrán participar como visitantes los representantes de gobierno, órganos legislativos, autoridades electorales, y organismos internacionales, continentales o regionales.

De igual forma, se invitará a partidos y agrupaciones políticas, investigadores e instituciones que realicen actividades relacionadas con asuntos electorales y con la defensa y promoción de los derechos humanos.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y el Gobierno Mexicano, en coordinación con el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suscribieron en diciembre de 1996 un convenio de ampliación del proyecto que se signó en 1994, denominado "Asistencia a la Observación Electoral" que tuvo como propósito fundamental la promoción y organización de diversas actividades tendientes a apoyar tanto las tareas de observación electoral, con algunos programas de información y difusión sobre el sistema electoral mexicano y el proceso Electoral Federal de 1997.¹⁰¹

La invitación a los visitantes extranjeros correrá a cargo de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales conforme a la normatividad electoral vigente, se considera visitante a toda persona física extranjera interesada en conocer sobre las elecciones federales que haya sido acreditada por el Consejo General del IFE, que solicitará a las autoridades correspondientes facilidades para su internación al país.

¹⁰¹ *Memoria del Proceso Electoral 1994*, IFE, Dirección del Secretariado, México, 1998, p.58

La forma migratoria especial, denominada FMVE, pudo ser gestionada ante el consulado de México más cercano al lugar de residencia o en las oficinas del Instituto Nacional de Migración y, a partir del día 27 de junio, en las oficinas migratorias expresamente habilitadas para tal efecto en el aeropuerto internacional "Benito Juárez" y en el centro Internacional de exposiciones y Convenciones del World Trade Center de la ciudad de México.¹⁰²

El Instituto Federal Electoral asistirá y orientará a los interesados del 1 de marzo al 13 de julio, aunque las solicitudes serán recibidas hasta el 21 de junio en embajadas y consulados de México en el extranjero, en cualquiera de los 32 Consejos Locales o en la Secretaría Ejecutiva del IFE, además, el órgano electoral mantendrá informados a los partidos políticos en torno a los visitantes acreditados y deberá proporcionar apoyo y facilidades a los mismos.

Las experiencias tomadas en la elección de 1994 se adecuaban a las necesidades de los comicios de 1997, en términos de operatividad el IFE no realizó cambios sustantivos en la estrategia de atención a los visitantes extranjeros.

De hecho la convocatoria que se emitió con características semejantes a las llevadas a cabo en 1994, lográndose acuerdos de cooperación interinstitucional con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la Secretaría de Gobernación; lo más importante fue que se emitió nuevamente un

¹⁰² *Memoria del Proceso Electoral. 1997.* Op.Cit p.47

reglamento que reguló las actividades de los visitantes extranjeros que estuviesen interesados en conocimiento de las elecciones de 1997.

La parte importante de la "Reforma Política" para los procesos electorales de 1994 y 1997 es la ciudadanía del IFE, es decir, la ausencia del poder ejecutivo federal en los órganos electorales. La elección de 1997 federal deja avances significativos ya que es el primer proceso electoral totalmente ciudadanizado

La participación de los visitantes extranjeros tuvo un papel importante, de demostrar que no había nada que ocultar y además, el fortalecer la credibilidad de nuestras elecciones dentro del contexto internacional y la consolidación por la vía electoral para lograr cambios.

Víctor Batta afirma que "Las diversas presiones del extranjero permitieron la incorporación del eufemismo (sic) de los "visitantes Extranjeros" para la elección, los cuales, eran según su dicho de algunos de ellos medio observadores y medio visitantes."¹⁰³

El IFE acreditó a más de 396 visitantes siendo Estados Unidos con 212, Canadá con 50, el Salvador con 20, Inglaterra con 11 Puerto Rico con 11; Costa Rica con 9; Alemania con 8 extranjeros, entre ellos embajadores, personal diplomático adscrito en México, parlamentarios, funcionarios gubernamentales, expertos electorales, representantes de partidos políticos y miembros de organizaciones no gubernamentales y comunidad internacional.

¹⁰³ Batta, Víctor, *Op. Cit.p.1-*

Par dar cumplimiento con la legislación en materia de población, la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y en común acuerdo con el IFE, se encargó de documentar a los visitantes extranjeros, quienes se considera a las personas físicas extranjeras interesadas en conocer sobre las elecciones federales y que hubieran sido acreditadas con anterioridad por el Consejo General del IFE de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de ese organismo, por el que se establecieron las bases y criterios con los que habría que atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudieran a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal de 1997, publicado el 24 de febrero de 1997.

En términos operativos desde nuestro punto de vista no existió gran cambio. En términos de los observadores internacionales que observaron la elección de 1997 manifestaron que era posible observar un cambio.

Creemos que la creación de una nueva forma migratoria no pudo partir de una circular, sino de un proceso legislativo en el Congreso de la Unión, mediante el cual se adiciona a la Ley General de Población y su reglamento la calidad migratoria de observador internacional.

Los observadores del Instituto Internacional Republicano (IRI) y de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) coincidieron que el proceso electoral mexicano aporta importantes enseñanzas que deben ser tomadas en cuenta por aquellos pueblos que buscan la superación constante.

El Carter Center destacó que dichas elecciones representan un importante paso en el largo camino para institucionalizar la democracia por los mexicanos. Dentro de sus conclusiones, destacó el entusiasmo por participar en las elecciones, creyendo que su voto era secreto y contaba. Los principales partidos políticos estuvieron de satisfechos con el proceso y los resultados.

En conferencia de prensa varios representantes de organizaciones no gubernamentales extranjeros dieron sus informes parciales sobre el proceso electoral. Entre otros el Director para el Programa México de Global Exchange de EU. . Ted Lewis. Señ Burrows, de Inter pares (Canadá), Nolbert Georg de la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (Alemania), coincidieron en que los comicios del 6 de julio de 1997 representaron un avance para el sistema electoral mexicano; sin embargo denunciaron que algunos casos hubo coacción y compra de votos, principalmente en zonas rurales; destacaron que la presencia de efectivos del ejército en los estados de Chiapas y Guerrero inhibió la participación ciudadana en las urnas.

En términos generales señalaron que las elecciones implicaron un importante avance en materia democrática, ya que a diferencia del pasado, los comicios estuvieron en manos de la ciudadanía y de la autoridad electoral independiente del gobierno.

El haber alentado la confianza de participación se creó un clima de confianza en las instituciones, lo cual se vio reflejado en la alta participación ciudadana alcanzando un 74%, un hecho sin precedente en la

historia de nuestro país, mismo que impactó a la comunidad internacional, expresándolos en sus informes finales que hicieron en México.

En esta elección de 1997 en el proceso de elección fue más bien de carácter simbólico pero estos visitantes extranjeros contribuyen al mejoramiento y perfeccionamiento de nuestros procesos electorales ya que se cumplió con el famoso standard internacional lo que demuestra el avance de nuestro sistema electoral.

Para Canadá y Estados Unidos la elección de 1994,1997 era muy importante, ya que siendo socios comerciales, cualquier problema político de México influía también de cierta forma en esos países, por lo que fueron los que más observadores enviaron, ya que cualquier incidente de fraude perjudicaba la imagen de éstos después de haber firmado el Tratado de Libre Comercio.

La observación implica estar en varios recovecos implicando la imparcialidad dado que los mexicanos que de una forma u otra se encuentra involucrado ideológicamente y efectivamente con la dinámica del país y que problemas tenga y sus respectivas preferencias partidistas. Eso causa la duda sobre la autenticidad neutralidad ya que no es casual que la gran mayoría de países con problemas soliciten apoyo de observadores.

El problema es que los extranjeros puedan no conocer ni comprender bien la realidad política electoral mexicana y mal interpretar las cosas en un sentido o en otro. En donde se debe elegirse entre una mayor probabilidad de neutralidad, pero con desconocimiento de causa y el riesgo de una excesiva intervención en asuntos nacionales.

Las diversas misiones internacionales apoyados por organizaciones no gubernamentales se les atribuye facultades certificadoras ya sea en forma expresa o tácita, amplia o restringida lo que de una forma más clara estamos hablando de verdaderos cascos azules de la ONU en materia electoral.

Aunque consideramos que la observación internacional fue más simbólica que efectiva en su nivel más alto pero es necesario que asistan los observadores ya que el constante intercambio traerá como consecuencia el perfeccionamiento de las instituciones en los procesos electorales, ya que el acercamiento y vinculación que se desarrolla a través del intercambio con diversos organismos ya que en el proceso electoral de federal de 1994, los Estados Unidos y Canadá era muy importante, ya que siendo socios comerciales en el Tratado de Libre Comercio podían perjudicar su imagen por lo que fueron los que más observadores electorales enviaron en 1997. En términos operativos el IFE no realizó cambios sustantivos en la atención a los visitantes extranjeros ya que no se realizó reforma alguna a la Constitución tampoco al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Población por lo que se le siguió llamando igual que en 1994 "visitantes extranjeros.

CONCLUSIONES

1.- Al no existir en el derecho internacional ni en el derecho interno de México una normatividad para observación internacional de elecciones, se propone la elaboración de un acuerdo entre México y la ONU para regular la participación de los observadores en los procesos electorales.

2.- La acreditación de los observadores electorales internacionales para los procesos electorales en México debe ser realizada por la ONU, teniendo el derecho el Gobierno Federal, IFE, Partidos Políticos, las Organizaciones Civiles, las Organizaciones no Gubernamentales, Sociedad en General interesada en el proceso electoral de poder proponer a la ONU observadores internacionales para el proceso electoral.

3.- Se propone igualmente la creación de una oficina de observación internacional electoral, dependiente del IFE que cuente con carácter práctico de coordinación e introducirse en red internacional que ayudará a desarrollar medios más eficaces de educación democrática, así como el conocimiento de la realidad electoral, jurídica e histórica, religiosa, también debe encargarse de la creación de un fondo para la observación electoral con el objeto de tener transparencia en los recursos económicos.

4.- Anexar el libro número 9 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE donde se regulen las actividades internacionales en los procesos electorales de los observadores internacionales.

5.- Los observadores internacionales antes de abandonar el país deben de completar su informe final por escrito, facilitando copia al Instituto Federal Electoral y la comunidad interesada en el proceso electoral, debiendo contener como requisito mínimo, nombre de la organización patrocinadora, nombre y número de integrantes, tiempo de estancia en el país, antecedentes históricos y significado de la elección, evolución del proceso conclusiones y supuestos de cómo llegaron a ellas.

6.- Que la observación internacional electoral no sólo sea para elecciones de carácter federal sino que sea extensiva para las entidades federativas en sus procesos electorales internos.

7.- La observación internacional electoral en México en los procesos electorales de 1994 y 1997, permitió alentar la participación de los ciudadanos y promover la confianza de los electores en las leyes, autoridades, instituciones; inhibir la manipulación dentro del proceso electoral y desestimar el fraude el día de la elección, así como el perfeccionamiento de los futuros procesos electorales creando una imagen positiva de México en la comunidad internacional.

8.- La estancia de los observadores internacionales en México debe , por lo menos, ser por seis meses con el objeto de evaluar el proceso electoral en sus diferentes etapas, debiendo de evaluarse como prerequisite el respeto de los derechos políticos, no estar sujetos a intimidación en cualquiera de las etapas del proceso electoral hasta los resultados por que se corre el riesgo de legitimar un proceso correcto en cuanto a procedimiento, pero en un ambiente represivo y carente de libertad democrática.

9- Las misiones de observadores en materia electoral deben tener en cuenta las disposiciones de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la participación ciudadana en las elecciones, como la interpretan los organismos internacionales, sin embargo se debe respetar el derecho y los procedimientos electorales del país que va a reflejar el antecedente histórico y los problemas que enfrenta.

10.- En cuanto a nuestra Ley General de Población, debe adicionarse el artículo 42 relativa a la calidad migratoria de no inmigrante la característica de "observador", proponiéndose la siguiente redacción:

"XII. Observador es la persona física o conjunto de ellas acreditada o acreditadas por un sujeto de derecho internacional, o una organización no gubernamental, para que ingrese y se inteme a territorio nacional con la finalidad de observar o presenciar los distintos procesos o eventos de importancia para los mexicanos: electorales, de paz, económicos, etc., debiendo limitar su actuación a ser testigos de tales eventos: esta característica esta supeditada a lo establecido en el artículo 33 constitucional."

11.- Estimo por último, que la presencia de observadores internacionales, perfectamente reglamentada es de gran utilidad en la vida democrática de México, por lo que ya no quedaría duda alguna sobre su relación con nuestra soberanía

12.- Adicionar en el artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el párrafo 5 en donde disponga de conformidad con los Tratados Internacionales celebrados por México con diversos Organismos internacionales Oficiales, se podrá autorizar y acreditar a observadores internacionales en los distintos procesos electorales, siempre y cuando

México los solicite al Organismo Internacional tendrá las limitantes que marca el artículo 42 de la Ley General de Población.

13.- Adicionar en el artículo 82 párrafo 2 del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde disponga lo siguiente: El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas de conformidad con los Tratados Internacionales celebrados por México con diversas Organizaciones Internacionales Oficiales.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel, y Jorge CASTAÑEDA GONZÁLEZ, La Observación de Elecciones. 2a. Edición, Porrúa, México, 1997.
- AGUAYO QUEZADA, Sergio, Los Derechos Políticos como Derechos Humanos. La Jornada, UNAM, CIIH, 1994, Anuario Jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1995.
- ANCONA SÁNCHEZ, Elsa, El Derecho a la Doble Nacionalidad en México, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, Instituto de Investigaciones, México, 1996.
- ANDRADE SÁNCHEZ, EDUARDO, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Editada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993.
- ALZATI, Enrique y CAZÉS CALDERÓN Daniel, Las Elecciones Presidenciales de 1994, La Jornada, UNAM, CIIH, México, 1996.
- BURGOA ORIUUELA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, 26 Edición, México, 1991.
- CARRERAS, FRANCES DE Joseph y M. VALLES, Las Elecciones, Editorial Blume, Barcelona, 1997.
- CARPIZO, Jorge y Diego VALADÉS, El Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1998.
- CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO, Derecho Constitucional, Instituto Federal Electoral, México, 1993
- CAZÉS, Daniel, Memoria de las Elecciones de 1994, Testimonio de los Observadores, La Jornada, UNAM, CIIH, México, 1992
- CRESPO, José Antonio, Observadores Internacionales la Percepción Ciudadana en México, Centro de Investigaciones y Docencia Económica A.C., México, 1992.

----- Observadores Electorales, Fundación Friedrich Nauman y el Centro de Investigaciones y Docencia Económica, CIDE, México, 1996.

----- Votar en los Estados. Análisis Comparado de las Legislaciones Electorales Estatales en México. Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE, México, 1997

CRESPÓ, José Antonio. Urnas de Pandora Dirección Editorial Homero Gayosso y Jorge López A., Patrocinio del Centro de Investigaciones y Docencia económica A.C. CIDE México, 1995.

DAHRENDORF, Ralf. El Conflicto Social Moderno. Ensayo Sobre la Política de la Libertad, Editorial, Biblioteca de Modadori, España, 1990.

DELGADO, Rene. Observando a los Observadores, en Alcocer, Jorge y Rodrigo Morales. La Organización de las Elecciones: *Problemas y proyectos de Solución*, UNAM/CIIH; Editorial Porrúa, México, 1994

PIZA, E. Rodolfo. Observación Internacional de Elecciones, III curso anual Interamericano de Elecciones en América latina, San José de Costa Rica, 1990.

FIX FIERRO, Héctor y Sergio LÓPEZ AYLLON. El Papel del Derecho Internacional en América. Ensayo Sobre el Estado Moderno UNAM, México, 1995.

GALINDO GARFIAS, IGNACIO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998.

GARBER, Larry. Pautas para la Observación Internacional de Elecciones, Grupo Jurídico Sobre Derechos Humanos Internacionales, WASHINGTON, McGregor and Wgener 1986.

----- Observación Internacional de Elecciones, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, CAPEL, San José de Costa Rica, 1989.

GARCÍA MAYNES, Eduardo.. Introducción al Estudio del Derecho Editorial Porrúa, 11 Edición, México, 1988.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Ciudadanía y Control Social, SECOGEF., Editorial Porrúa, México, 1994.

GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, La participación de Naciones Unidas en el Proceso Electoral Mexicano; Tribunal Federal Electoral, México, 1994.

GARZA GARCÍA, Cesar Carlos, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Macgraw hill, México, 1997.

GÓMEZ VINALES, Carolina y JEFFREY A. Weldon, La Voz de los Votos: un Análisis Crítico de las Elecciones de 1994, Editorial Porrúa, México, 1995.

GONZÁLEZ, M. Guillermo, Y Humberto ROMERO C., Diccionario de Términos del Código Electoral del estado de México, Toluca, 1996.

GRANADOS CHAPA, Agustín, Manual de Elecciones ¿Votar para Que?, Editorial Océano, México, 1985

HELLER, Hermànn, La soberanía, Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, UNAM, México, 1965.

JENILLEK, Jorge, Compendio de la teoría General del Estado, Ediciones Textos Vivos, s/f

LECOMPTE LUNA, ALVARO, Derecho Internacional Privado, Editorial Temis, Librería Bogotá, 1979.

MARTÍNEZ, MURCIO Rolando, La Sociedad Civil Las Organizaciones no Gubernamentales y las Elecciones de 1994, 2 Edición, Editorial Fernández Editores, México, 1994

MORALES, Rodrigo M., La Sociedad Civil y las Elecciones: Observadores e Interventores, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Editorial Porrúa, México, 1995

MADRID HURTADO, Miguel De La, Soberanía Nacional y Mundialización, Editorial, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

MURILLO ALVAREZ, Raúl, La observación Internacional de las Elecciones es Violatoria a la Soberanía Nacional?, Tribunal Federal Electoral, México, 1992.

MORALES, Rodrigo M., La Voz de los Votos, análisis crítico de las elecciones de 1994, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1995.

- NOHLEN, Dieter. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*. Coedición: UNAM; FCE, México, 1995.
- OROZCO, GÓMEZ Javier. *Las reformas Electorales de 1953 a 1972*. Editorial Porrúa, México, 1993.
- PATIÑO CAMARENA, Javier. *Derecho Electoral Mexicano*. Editorial Constitucionalista, 2a. Edición. México, 1996.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Germán. *Elecciones a Debate 1994, Testimonios y juicios de los Observadores: Resultados Finales*. Editorial Diana, México, 1994.
- POSADAS, ADOLFO. *El Sufragio*, Editorial Sucesores de Manuel Soler, Barcelona s/f. p
- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. *Estudios sobre Derechos Humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1990
- SÁNCHEZ, V. Carlos. *Los Derechos del hombre en la Revolución Francesa*, UNAM, México, 1995.
- SEPULVEDA, Cesar. *Derecho Internacional*, Editorial Porrúa, 17 a. Edición, México, 1996.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano* Editorial Porrúa 26 a. Edición 1978, México, 1978.
- TOVAR, Orlando. *Comentarios sobre las Misiones Internacionales de Observación de Elecciones*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Centro de Asesoría y Promoción Electoral, San José de Costa Rica, 1990.
- VEGA CARREAZO, Rudecindo. *Participación Ciudadana Y Observación Electoral*, Boletín Electoral Latinoamericano, enero junio, XVII IIDH, CAPEL; San José de Costa Rica, 1997.
- VASQUEZ, Josefina Zoraida y Lorenzo MEYER, *México frente a los Estados Unidos*, Editado por el Colegio de México, México, 1982.
- VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Autonomía Electoral en Iberoamérica*, análisis de Investigación Científica, S.A. de C.V., México, 1994.

ICONOGRAFÍA

ALCOCER VILLANUEVA, Jorge, "Observadores Internacionales", Revista Voz y Voto, mayo. México, 1997.

ALCOCER VILLANUEVA, Jorge. "Consolidación de las instituciones y Procedimientos Electorales" Memoria del foro de Consulta para la Reforma Electoral, Ponencia presentada en la Tercera Audiencia Pública entorno a la coordinación de las Instituciones y los Procedimientos Electorales IFE, 16 de abril, México, 1993.

AGUAYO QUEZADA, Sergio, "Observadores Electorales Los Mirones son de Palo", Revista Voz y Voto, Numero 9, noviembre México, 1993.

ARELLANO GARCÍA Carlos, "Los Partidos Políticos, las Reformas Electorales en la Constitución Mexicana," Revista Respuesta, Número 7, Bimestral, octubre, Centro Universitario México, Universidad Marista, Escuela de Derecho, México, 1996.

BACA OLAMENDI, Laura, "Ciudadanía Contingente o Ciudadanía Categórica? Tendencias de Debates Contemporáneos," Revista Foro internacional Número 3, Volumen XXXVI, Trimestral julio-septiembre, Publicada por el Colegio de México, México, 1996.

BATTA, Victor, "Observadores" a Modo, EL Universal, Bucareli 8, noviembre, México, 1999.

BENITEZ MANACK, Raúl, "La ONU en México; Elecciones Presidenciales 1994," Revista Foro Internacional Número 3., Vol. XXXVI, Trimestral, julio-septiembre Publicada por el Colegio de México, México, 1996.

BOLETÍN ELECTORAL LATINOAMERICANO, Vol. XVII, enero-junio, San José de Costa Rica, 1997.

CÁRDENAS GRACIA, Jaime, "Las Reformas de 1994 a la Constitución y Legislación de la Materia Electoral," Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Corte de Constitucionalidad de Guatemala Cuadernos Constitucionales México Centroamérica, México 1994

-----"El Estado de la observación Electoral en México." UNAM, Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. Cuadernos Constitucionales. México Centroamérica, México, 1994.

CANCHOLA. Ulises. "Derecho de Injerencia." Cuaderno de Trazos, Núm. 1. Centro de Investigación A.C., México, 1995.

CRAVINHO. Joao. Discurso del Vicepresidente del Parlamento Europeo, "Libertad de Elecciones y Observación Internacional en las Elecciones. Conferencia internacional. La Laguna, España, 1994

CUNILL. Nuria. "Los Posibles Fundamentos de la Participación Ciudadana." Gaceta Mexicana de Administración Pública, Estatal y Municipal, Número. 58, diciembre, México, 1997.

CRESPINO, José Antonio. "Elecciones y Democracia." Cuadernos de Divulgación de Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

CHELESKE TIBURCIO, Jorge. "La Presencia de Observadores Internacionales en las Elecciones en México." Primer Congreso Internacional de Derecho Electoral, febrero, Xalapa, México, 1991.

DIARIO DE LOS DEBATES FEDERAL, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, San Lázaro 31 de julio 1996.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo II, Editorial. Libros Científicos, 1992, Argentina.

FONZE, Javier. "Tocqueville La Ciudadanía Como Pilar de la Libertad". Sistema de Revista de Ciencias Sociales, Número. 117 Noviembre, México, 1993.

GARCÍA MORENO, Víctor Carlos. "La no-intervención y la Vigilancia Internacional, en los Procesos Electorales", Revista de la Facultad de Derecho Tomo XLIII, Núm. 187, enero-abril, UNAM, México, 1993.

GONZÁLEZ VARGAS, Mario, "La Observación Electoral una Herramienta de Consolidación Democrática en el Derecho Internacional," "Libertad de Elecciones y la Observación Internacional de Elecciones, Conferencia Internacional, La Laguna, España, febrero marzo 1994.

GROSS ESPIELL, Héctor, "Elecciones y Derecho Internacional". Libertad de Elecciones y la Observación Internacional de elecciones. Conferencia Internacional, La Laguna, España, 1994.

HGOLMES, R Kim. "El Nuevo Desorden Mundial" Una crítica a las Naciones Unidas, Journal Of International Affairs, EUA publicado por la Dirección General de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

DICCIONARIO ELECTORAL, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, (CAPEL) San José de Costa Rica, 1994.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, 1998.

DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. México a través de sus Constituciones, Cámara de Diputados, LV, Legislatura, Tomo II, Editorial Porrúa, 4a. Edición, México, 1994.

"INFORME INSTITUTO DEMOCRÁTA NACIONAL," For International Fairs e International NDI/RI a las Elecciones Mexicanas del 21 de agosto", 23 de agosto de 1994.

EZETA, Hector Manuel, "La inevitable Transición de la OEA" Revista Mexicana de Política Exterior, número 35, IMRED, México, 1992.

KIMGLEY, Jean Pierre, "Asistencia y Participación de Canadá en el Desarrollo Democrático Internacional," Asistencia Internacional de Desarrollo Democrático, Conferencia Trilateral sobre Sistemas Electorales, Ottawa, 10.12. marzo, 1995.

LARROSA HARO, Manuel, "Los Observadores Electorales antes y Después del 21 de agosto" Revista Elector, Número. 5, noviembre -diciembre, México, 1994.

MONTAÑO, Jorge, "Los Derechos Humanos, y las Naciones Unidas en la ultima década del siglo XX," Revista Mexicana de Política Exterior, Número 35, IMRGD, México, 1992.

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, México, 1994, Dirección del Secretariado, IFE, 1995

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1997, México, Dirección del Secretariado, IFE, 1998.

NUZZI, OSHAUGHESY Laura, "La verificación Observación Internacional como Medio Democrático de Legitimación," Revista de Relaciones Internacionales, número 46, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, 1994.

PEDRAJA, Daniel, "La Nueva Estrategia de la OEA", Revista Examen, número 45, febrero, México, 1993.

PERIÓDICO, La Jornada, 14 de febrero de 1991.

PERIÓDICO, La Jornada, 15 de marzo 1991.

PERIÓDICO, La Jornada, "Los Temores Fundados de Washington" 8 de junio 1994

POZAS HORCASITAS, Ricardo, "La observación Electoral, Modalidad de la Militancia Ciudadana", Revista Mexicana de Sociología, Vol. 59, Número. 2 abril-junio, México, 1997.

VASAK, Karel, "La Libertad de las Elecciones y la Observación Internacional en las Elecciones," Conferencia Internacional de La Laguna, España, 1994.

VASAK, Karel, "Observación de Elecciones". "La Libertad de las Elecciones y la Observación Internacional en las Elecciones," Conferencia Internacional de La Laguna, España, 1994.

VELA GONZÁLEZ, Rigoberto, "La Observación Electoral" Periódico EL NACIONAL en Internet 31 de marzo de 1997.

VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto, "Para que sirven los observadores electorales," Media comunicación .Internet, [http://www. panet. com. mx/media/edición 26/observa. htm](http://www.panet.com.mx/media/edición%20observa.htm)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Edición 21a, Madrid 1984.

SOUDRIETE, Richard, W., "Votos no Balas", Una Perspectiva Sobre Asistencia Electoral Internacional," Segunda Conferencia Trilateral Anual Sobre Sistemas Electorales México.Estados Unidos, Canadá, IFE, Canadá, 1995

SCHMIDT, Samuel. "El Canciller y Los Observadores Electorales". El Universal en Internet, junio 1994.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Tomo XCVI. Quinta época. México.

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Observadores Electorales, febrero, México, 1997.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico. México, 1999.

"U.S. DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS EN 1993, EN MÉXICO," Washington, 31 de enero de 1994.

WOLDENBERG, José. "Reunión de Trabajo con Comisiones de la Cámara de Diputados en su en torno al voto de los Mexicanos en el Extranjero en el año 2000." Versión Estenográfica, Cámara de Diputados, mayo 26. México 1998

LEGISLACIÓN

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, Edición 119 México 1999.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Editorial Porrúa, 5a. Edición, México, 1999.

Ley Orgánica la Administración Pública Federal, Editorial Oema, Edición 32 México, 1999.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Ley General de Población, Manual Práctico del Extranjero, Leonel Pereznieto y María Elena Mancilla y Mejía, Colección Leyes Comentadas, 3, Edición, Editorial Harla, México, 1996

Reglamento de la Ley General de Población, Manual Práctico del Extranjero Leonel Pereznieto y María Elena Mancilla y Mejía, Colección leyes comentadas, 3 Edición, Editorial Harla, México, 1996